



# El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13344

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****DOMINGO 2 DE AGOSTO DE 2015****558519**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. Nº 0379-2015-MINAGRI.-** Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial "Datem del Maraón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC" **558520**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. Nº 222-2015-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios **558521**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.S. Nº 038-2015-EF.-** Ratifican Acuerdos de PROINVERSION que incorporan al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto denominado "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco" y que establecen modalidad de promoción de la inversión privada **558521**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. Nº 249-2015-MEM/DM.-** Otorgan concesión temporal a favor de Contourglobal Perú S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Eólica Almirante Grau **558522**

**R.M. Nº 250-2015-MEM/DM.-** Otorgan concesión temporal a favor de Contourglobal Perú S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Eólica Cupisnique II **558523**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**RR.MM. Nºs. 436 y 440-2015 MTC/01.02.-** Autorizan viaje de Inspectoras de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México y EE.UU., en comisión de servicios **558523**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. Nº 020-024-0000272/SUNAT.-** Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima **558527**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. Nº 227-2015-CE-PJ.-** Convierten juzgados, redistribuyen carga procesal y disponen otras medidas en el Distrito Judicial del Callao **558527**

**Res. Adm. Nº 238-2015-CE-PJ.-** Prorrogan funcionamiento del 4º Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia Puno, y del 3º Juzgado Mixto del distrito de Juliaca, provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno **558528**

**Res. Adm. Nº 239-2015-CE-PJ.-** Precisan competencias de las Salas Laborales Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima **558528**

**Res. Adm. Nº 240-2015-CE-PJ.-** Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de diversas Cortes Superiores de Justicia y emiten otras disposiciones **558531**

**Res. Adm. Nº 241-2015-CE-PJ.-** Convierten la Sala Mixta Descentralizada Transitoria del VRAEM con sede en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en Sala Mixta Descentralizada Permanente **558533**

**Res. Adm. Nº 248-2015-CE-PJ.-** Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Loreto y de Tumbes, y emiten otras disposiciones **558533**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Res. Nº 049-2015-BCRP-N.-** Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **558535**

##### CONTRALORIA GENERAL

**Res. Nº 248-2015-CG.-** Autorizan viaje de profesional a Uruguay, en comisión de servicios **558535**

#### GOBIERNOS REGIONALES

##### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**Ordenanza Nº 09-2015-CR-RL.-** Aprueban la creación, implementación y funcionamiento de la Dirección Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lima **558536**

**Ordenanza N° 010-2015-CR-RL.-** Declaran de interés público y de prioridad regional el diseño de políticas y estrategias, así como proyectos y programas destinados al desarrollo sostenible de los camélidos sudamericanos en el ámbito del Gobierno Regional de Lima **558537**

**Ordenanza N° 012-2015-CR-RL.-** Declaran de interés público y de prioridad regional la puesta en valor del Gran Camino Andino del Corredor Ecoturístico Pedestre de Montaña de 360 Km. de la Región Lima **558539**

**Ordenanza N° 013-2015-CR-RL.-** Declaran de interés público y de prioridad regional la puesta en valor y reconocimiento de la Danza de Los Huancos como Patrimonio Inmaterial de Cajatambo y del Gobierno Regional de Lima **558541**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

**Acuerdo N° 045.-** Otorgan licencia a Alcalde para ausentarse del país **558542**

**D.A. N° 013-2015/MDA.-** Otorgan plazo para que personas jurídicas puedan obtener autorización municipal para prestar el Servicio Especial de Transporte Público de Pasajeros y Carga de vehículos Menores en el distrito **558543**

### MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

**R.A. N° 0167-2010/MDP.-** Resuelven rectificar área y medidas perimétricas de terreno ubicado en el distrito **558544**

## PODER EJECUTIVO

### AGRICULTURA Y RIEGO

**Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC"**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0379-2015-MINAGRI

Lima, 30 de julio de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 00825-2015-MINAGRI-DVDIAR, de fecha 21 de julio de 2015, del señor Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, sobre designación de nuevo representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, se creó el Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC" adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de identificar, promover, formular y ejecutar actividades y proyectos del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y de reforestación con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas dentro del ámbito de las provincias del Datem del Marañón, Alto Amazonas y Loreto, en el departamento de Loreto, y Condorcanqui, en el departamento de Amazonas;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Supremo establece la estructura organizativa del Proyecto Especial, el cual cuenta con un Consejo Directivo conformado por dos representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, uno de los cuales lo presidirá.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0138-2014-MINAGRI de fecha 21 de marzo de 2014,

### MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

**Ordenanza N° 434.-** Exoneran a diversas organizaciones sociales de base del pago de inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base (RUOS) **558545**

### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Res. N° 758-2015-RASS.-** Modifican la Res. N° 808-2014-RASS que declaró habilitación urbana de oficio de terreno ubicado en el distrito **558545**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

**Ordenanza N° 012-2015-A-MPH-BCA.-** Aprueban adecuación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), y la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc **558546**

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

**Ordenanza N° 009-2015-MDS/A.-** Establecen el Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificación sin Licencia Municipal en el distrito **558547**

**Ordenanza N° 010-2015-MDS/A.-** Establecen beneficio de tasa única para la aprobación de Licencias de Edificación en el marco del Programa Techo Propio **558548**

se designó al señor Andrés Escudero Cabada, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo, desempeñando la Presidencia del mismo;

Que, mediante Oficio N° 003-2015-MINAGRI-PEDAMAALC-CD/P, de fecha 17 de julio de 2015, el señor Andrés Escudero Cabada ha formulado renuncia a la presidencia del Consejo Directivo del Proyecto Especial Datem del Marañón Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC, la que es pertinente aceptar;

Que, mediante Memorándum de Visto, el señor Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, ha propuesto se designe como nuevo Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC, al señor Julio César Zea Cáceres;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor Andrés Escudero Cabada, a su designación como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC", dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Julio César Zea Cáceres, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC", quien lo presidirá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1269154-1

**COMERCIO EXTERIOR  
Y TURISMO**

**Autorizan viaje de representante del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 222-2015-MINCETUR**

Lima, 24 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, los días 12 al 13 de agosto de 2015, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, se llevará a cabo la VII Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo Regional N° 8 "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la superación de Obstáculos Técnicos al Comercio", en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI;

Que, dicha Reunión tiene por objeto continuar la negociación de los elementos contenidos en dicho Acuerdo, referidos a los Reglamentos Técnicos, Normas y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad con la finalidad de lograr el perfeccionamiento del mismo, tomando como base las experiencias en materia de obstáculos técnicos al comercio en los acuerdos negociados entre los países miembros de la ALADI;

Que, la participación de un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en dicha reunión permitirá exponer y sustentar a nivel técnico, la posición del Perú sobre los diferentes puntos que se abordarán en la revisión del Acuerdo Regional N° 8, tales como, la Ruta Crítica para definir los sectores en los que se trabajará la Cooperación Regulatoria, la Propuesta de Mecanismos de Consultas presentada por México, entre otros, lo que permitirá reflejar la posición de país en los cambios o posibles modificatorias del mencionado Acuerdo;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Tiburcio Alejandro Bravo Martínez, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participe en representación del MINCETUR en la reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, así como negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior y otros en el ámbito de su competencia; en tal sentido, dirige y coordina la posición negociadora del país en las negociaciones de la Agenda Comercial en el marco de la ALADI, entre otros foros y esquemas de integración;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Tiburcio Alejandro Bravo Martínez, profesional que presta servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 11 al 15 de agosto de 2015, para que en representación del MINCETUR participe en la VII Reunión de la Comisión

Administradora del Acuerdo Regional N° 8 "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la superación de Obstáculos Técnicos al Comercio", de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US \$ 813,94  
Viáticos (US\$ 370,00 x 3 días) : US \$ 1 110,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Bravo Martínez presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1268214-1

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Ratifican Acuerdos de PROINVERSION que incorporan al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto denominado "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco" y que establecen modalidad de promoción de la inversión privada**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 038-2015-EF**

Lima, 1 de agosto de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28900 se otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscribiéndolo al Sector Transportes y Comunicaciones. Asimismo, se dispuso que el FITEL sea administrado por un Directorio presidido por el titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e integrado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, el numeral 7 del Artículo 7° del Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, establece como una de las funciones del Directorio de FITEL, encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción de las licitaciones y/o concursos públicos de los Programas y/o Proyectos, a ser financiados con los recursos del FITEL;

Que, mediante Oficio N° 020-2015-MTC/24, de fecha 07 de enero de 2015, la Secretaria Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL solicita a PROINVERSIÓN el inicio del proceso de promoción del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", como consecuencia de lo dispuesto por el Directorio de FITEL en la Sesión N° 12-2014 de fecha 17 de diciembre de 2014;

Que, mediante Oficio N° 082-2015-MTC/24 de fecha 21 de enero de 2015 el FITEL solicitó que: i) PROINVERSIÓN convoque la implementación de las

redes de acceso y las redes de transporte de los proyectos Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones Cusco, Tumbes, Piura y Cajamarca, por separado. La primera, que se realice bajo la modalidad de transferencia de activos del Decreto Legislativo N° 674, y la segunda, bajo la modalidad de APP; ii) el desarrollo de las redes de transporte por grupo de regiones (en 3 o 4 bloques), se debe realizar a través de un solo Concesionario;

Que, mediante Oficio N° 1259-2015-MTC/24 de fecha 19 de junio de 2015 el FITEL solicitó que los referidos proyectos sean licitados bajo la modalidad de transferencia de activos regulado en el Decreto Legislativo N° 674 para la instalación de las redes de acceso y transporte, y la operación y mantenimiento de la red de acceso por lo que se deja sin efecto el oficio mencionado en el considerando precedente;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 01 de julio de 2015, acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", así como establecer que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en dicho Proyecto será la establecida en el literal a) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674 concordado con la Ley N° 26440, los acuerdos a que se refiere el considerando precedente deben ratificarse por resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674; y

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 01 de julio de 2015 mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco".

**Artículo 2º.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 01 de julio de 2015, mediante el cual se acordó establecer que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en el Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", será la establecida en el literal a) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674.

**Artículo 3º.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1269235-1

## ENERGIA Y MINAS

**Otorgan concesión temporal a favor de Contourglobal Perú S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Eólica Almirante Grau**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 249-2015-MEM/DM

Lima, 19 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 27359415 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Almirante Grau, presentado por CONTOURGLOBAL PERÚ S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 13187597 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, CONTOURGLOBAL PERÚ S.A.C., mediante documento con registro de ingreso N° 2460579 de fecha 30 de diciembre de 2014, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Almirante Grau, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de La Brea y Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 186-2015-DGE-DCE, recomendando que se otorgue la concesión temporal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar concesión temporal a favor de la empresa CONTOURGLOBAL PERÚ S.A.C., que se identificará con el código N° 27359415, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Almirante Grau, para una capacidad instalada estimada de 76 MW, los cuales se realizarán en los distritos de La Brea y Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	477 425,06	9 487 160,14
2	487 298,42	9 487 165,04
3	487 138,29	9 498 656,48
4	479 534,10	9 498 120,38
5	479 559,57	9 494 301,44
6	480 204,06	9 493 870,89
7	479 415,79	9 492 197,91

**Artículo 3.-** El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de

Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1240466-1

**Otorgan concesión temporal a favor de Contourglobal Perú S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Eólica Cupisnique II**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 250-2015-MEM/DM**

Lima, 19 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente Nº 27359515 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Cupisnique II, presentado por CONTOURGLOBAL PERÚ S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 13187597 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, CONTOURGLOBAL PERÚ S.A.C., mediante documento con registro de ingreso Nº 2460588 de fecha 30 de diciembre de 2014, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Cupisnique II, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 182-2015-DGE-DCE, recomendando que se otorgue la concesión temporal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo Nº 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2014-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar concesión temporal a favor de la empresa CONTOURGLOBAL PERÚ S.A.C., que se identificará con el código Nº 27359515, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Cupisnique II, para una capacidad instalada estimada de 148 MW, los cuales se realizarán en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, por un plazo de veinticuatro

(24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	660 751,2	9 170 330,4
2	669 921,6	9 175 707,0
3	679 434,8	9 163 578,5
4	670 119,9	9 156 955,5
5	666 702,9	9 161 493,1
6	669 727,2	9 164 490,0
7	668 995,6	9 166 733,3
8	666 526,8	9 167 868,4
9	663 494,1	9 165 845,0

**Artículo 3.-** El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1240466-2

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**Autorizan viaje de Inspectoras de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México y EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 436-2015 MTC/01.02**

Lima, 23 de julio de 2015

**VISTOS:**

La solicitud de la empresa Lan Perú S.A. con registro P/D Nº 105356 del 17 de junio de 2015, y los Informes Nº 335-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 361-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de

servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Lan Perú S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 361-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de

Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 335-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Lola Isabel Escomel Elguera, Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 03 al 04 de agosto de 2015 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** La Inspectora autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDO DURANTE LOS DÍAS 03 Y 04 DE AGOSTO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 361-2015-MTC/12.04 Y N° 335-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
2056-2015-MTC/12.04	03-ago	04-ago	US\$ 440.00	LAN PERU S.A.	Escomel Elguera, Lola Isabel	México D.F.	Estados Unidos Mexicanos	Chequeo técnico Inicial en vuelo en el equipo B-767, para habilitación como IDE, en la ruta Lima - México - Lima, a su personal aeronáutico	10309-10310

1268739-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 440-2015 MTC/01.02

Lima, 30 de julio de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Lan Perú S.A. con registro P/D N° 102512 del 12 de junio de 2015, y los Informes N° 336-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 362-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los

inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Lan Perú S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 362-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 336-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de

Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Mariyol Del Carmen Alcázar Zamora, Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 03 al 06 de agosto de 2015 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** La Inspectora autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 03 AL 06 DE AGOSTO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 362-2015-MTC/12.04 Y N° 336-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2055-2015-MTC/12.04	03-ago	06-ago	US\$ 880.00	LAN PERU S.A.	Alcazar Zamora, Mariyol Del Carmen	Miami	Estados Unidos de América	Chequeo técnico Inicial como Capitán y Habilitación en el equipo A-319, en simulador de vuelo a su personal aeronáutico	12017-12016

1268742-1

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

# MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

# 189

años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
Nº 020-024-0000272 /SUNAT**

Lima, 30 de julio del 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Lima para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, norma que establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT/600000 desconcentran en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT/600000

**SE RESUELVE:**

Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima al funcionario que se indica a continuación:

Nº	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1174	LUCHO BLANCK, MAURO ALBERTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARALDO CRUZ NEGRÓN  
Intendente  
Intendencia Lima

1269159-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Convierten juzgados, redistribuyen carga procesal y disponen otras medidas en el Distrito Judicial del Callao**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 227-2015-CE-PJ**

Lima, 15 de julio de 2015

**VISTOS:**

El Oficio Nº 336-2015-ETI-CPP/PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Informe Nº 031-2015-MYE-ETI-CPP/PJ, del Responsable (e) del Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico; y el Oficio Nº 4741-2015-P-CSJCL/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta de conversión de órganos jurisdiccionales penales teniendo en cuenta la Resolución Administrativa Nº 065-2011-CE-PJ, que establece medidas ante la aplicación del Código Procesal Penal para los delitos cometidos por funcionarios públicos, con la finalidad de continuar con la adecuada implementación del Código Procesal Penal, y por razones de descarga procesal.

**Segundo.** Que, al respecto, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, de conformidad con el análisis desarrollado en el Informe Nº 031-2015-MYE-ETI-CPP/PJ, del Responsable (e) del Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica del referido Equipo Técnico; atendiendo al avance de producción jurisdiccional y promedio de expedientes pendientes de resolver en cada uno de los órganos jurisdiccionales cuya conversión se solicita, y en aras de coadyuvar con la descarga procesal, recomienda convertir el 11º Juzgado Penal con Reos en Cárcel en Juzgado Penal Unipersonal; asimismo, que el 1º Juzgado Penal con Reos Libres, 5º y 7º Juzgado Penal con Reos en Cárcel dejen de actuar en adición de sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal, y que el 1º y 9º Juzgado Penal con Reos Libres actúen en adición de sus funciones como Juez Penal Unipersonal solo para conformar el Juzgado Penal Colegiado cuando se requiera.

**Tercero.** Que teniendo en cuenta el informe del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para este propósito.

**Cuarto.** Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 896-2015 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer, a partir del 15 de agosto de 2015, las siguientes medidas:

**DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO:**

- Convertir el 11º Juzgado Penal con Reos en Cárcel, en 1º Juzgado Penal Unipersonal Permanente.
- El 1º Juzgado Penal con Reos Libres; así como el 5º y 7º Juzgados Penales con Reos en Cárcel, dejarán de actuar como Juzgado Penal Unipersonal.
- El 1º y 9º Juzgados Penales con Reos Libres actuarán, en adición a sus funciones, como 2º y 3º Juzgados Penales Unipersonal solo para conformar el Juzgado Penal Colegiado cuando las circunstancias lo requieran.

• Redistribuir la carga procesal del 11º Juzgado Penal con Reos en Cárcel en forma aleatoria y equitativa, entre el 4º, 5º y 7º Juzgados Penales con Reos en Cárcel.

• El 1º Juzgado Penal con Reos Libres; el 5º y 7º Juzgados Penales con Reos en Cárcel, que actúan en adición a sus funciones como 1º, 2º y 3º Juzgados Penales Unipersonal, respectivamente, remitan los expedientes tramitados bajo el Código Procesal Penal al 1º Juzgado Penal Unipersonal Permanente, materia de conversión; debiendo de continuar con los juicios orales ya iniciados a fin de evitar su quiebre, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Segundo.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1269053-1

## Prorrogan funcionamiento del 4º Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia Puno, y del 3º Juzgado Mixto del distrito de Juliaca, provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 238-2015-CE-PJ

Lima, 22 de julio de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 508-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe Nº 084-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio Superior Nº 090-2015-P-CSJPU/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa Nº 181-2015-CE-PJ, de fecha 27 de mayo de 2015, se dispuso prorrogar hasta el 31 de julio de 2015 el funcionamiento temporal del 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Puno; así como del 3º Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, ambos de la Corte Superior de Justicia de Puno.

**Segundo.** Que por Oficio Superior Nº 090-2015-P-CSJPU/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno solicita la prórroga de funcionamiento del 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Puno; así como del 3º Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Juliaca, por un período de cuatro (4) y seis (6) meses, respectivamente, sustentando su solicitud en el incremento de la carga procesal pendiente por tramitar de los citados órganos jurisdiccionales.

**Tercero.** Que mediante Oficio Nº 508-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el Informe Nº 084-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual efectuando la evaluación de la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, da cuenta de lo siguiente:

a) El 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Puno, registró durante el periodo de enero a mayo de 2015, un avance del 20%, respecto a su estándar anual establecido de 1,000 expedientes, cifra que es inferior al avance ideal del 36%, correspondiente al mes de mayo de cada año, presentando un bajo nivel resolutivo.

b) El 3º Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, registró durante el periodo de enero a mayo de 2015, un avance del 22% respecto a su meta anual de 800 expedientes, registrando un nivel bajo resolutivo; sin embargo, su avance fue superior al registrado durante el mismo período por el 1º y 2º Juzgados Mixtos de Juliaca, los cuales respectivamente lograron un avance del 21% y 18%.

c) En ese sentido, la Oficina de Productividad Judicial considera conveniente prorrogar por un período de tres (3) meses, el funcionamiento del 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Puno y del 3º Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román.

**Tercero.** Que, el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 925-2015 de la cuadragésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con lo previsto en el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar a partir del 1 de agosto de 2015 el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes:

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

- 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia Puno.
- 3º Juzgado Mixto del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1269053-2

## Precisan competencias de las Salas Laborales Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 239-2015-CE-PJ

Lima, 22 de julio de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 512-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe Nº 086-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; así como el Oficio Nº 586-2015-P-ETIL.NLPT-CE-PJ, del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, respecto al Oficio Nº 510-2015-P/

CSJLI-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ, modificado por el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 425-2014-CE-PJ, se convirtieron a partir del 1 de enero de 2015, la 7° Sala Contenciosa Administrativa Permanente con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado y la 3° Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en 6° y 7° Salas Laborales Permanentes del mismo Distrito Judicial, las cuales liquidarán exclusivamente expedientes de la antigua Ley Procesal del Trabajo en todo el Distrito Judicial, al igual que la 1° y 2° Salas Laborales Permanentes. Del mismo modo, el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ, estableció a partir del 1 de enero de 2015, que la 3° y 4° Salas Laborales Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima tramiten exclusivamente expedientes correspondientes a la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y que la 5° Sala Laboral Permanente de la misma Corte Superior tramite exclusivamente expedientes en materia Contencioso Administrativa Laboral y Previsional.

**Segundo.** Que mediante Oficio N° 510-2015-P/CSJLI-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima remite a la Oficina de Productividad Judicial el Informe N° 042-2015-CEPR-UPD-CSJLI/PJ, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de dicha Corte Superior, a través del cual se solicita el cambio de competencias de una de las cuatro Salas Laborales Liquidadoras Permanentes de Lima para que se avoque al trámite de los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, en apoyo a la 5° Sala Laboral Permanente, sustentado en la sobrecarga que actualmente registra. Asimismo, en el citado informe se solicita que la 5° Sala Laboral Permanente cierre turno por un período de seis meses a evaluación de la disminución de la carga.

**Tercero.** Que por Oficio N° 512-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial ha elevado a este Órgano de Gobierno el Informe N° 086-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha realizado la evaluación de la solicitud presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, estableciéndose lo siguiente:

a. La carga procesal del año 2014, correspondiente a procesos laborales a nivel de Sala Superior, al amparo de la Ley N° 26636, fue de 14,089 expedientes, siendo la carga procesal proyectada para el presente año de 11,496 expedientes; es decir, dicha carga procesal descendería a 2,593 expedientes durante el presente año judicial; y considerando que el estándar de producción anual de una Sala Laboral es de 2,100 expedientes, se justificaría prescindir de una de las cuatro (4) Salas Laborales avocadas a los procesos laborales tramitados con la Ley N° 26636.

b. La carga procesal del año 2014, correspondiente a Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales a nivel de Sala Superior, fue de 3,618 expedientes, en comparación con la carga procesal proyectada para el presente año de 12,476 expedientes, es decir que dicha carga procesal estaría incrementándose en 8,858 expedientes durante el presente año judicial, y considerando que sólo existe una Sala Laboral avocada al trámite de estos procesos, se justificaría la asignación adicional de por lo menos una Sala Laboral.

c. Al finalizar el mes de abril del presente año, la 6° Sala Laboral Permanente de Lima, registró la menor cantidad de carga procesal de las cuatro Salas Laborales Liquidadoras, por lo que se recomienda modificar su competencia para que atienda Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales al igual que la 5° Sala Laboral Permanente de Lima, en razón que minimizaría el malestar a los litigantes así como el proceso de redistribución de expedientes.

d. El Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, mediante Oficio N° 586-2015-P-ETIL.NLPT-CE-PJ, emite opinión favorable respecto a lo recomendado por la Oficina de Productividad Judicial.

e. En cuanto a la solicitud de la Corte Superior de Justicia de Lima, respecto al cierre de turno de la 5° Sala Laboral Permanente de Lima por un período de seis

meses, la Oficina de Productividad Judicial considera conveniente que dicha Sala Superior cierre turno por dicho período hasta que logre equiparar su carga procesal con la 6° Sala Laboral Permanente de Lima.

**Cuarto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 927-2015 de la cuadragésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con lo previsto en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar, a partir del 1 de setiembre de 2015, la competencia funcional de la 6° Sala Laboral Permanente de Lima, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, para que tramite los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales (PCALP) de la misma forma que la 5° Sala Laboral Permanente del mismo distrito y Corte Superior de Justicia.

**Artículo Segundo.-** A partir del 1 de setiembre de 2015, las competencias de las siete (7) Salas Laborales Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, estarán distribuidas de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	COMPETENCIA	N° OOJJ
5° Sala Laboral 6° Sala Laboral	Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional	2
1° Sala Laboral 2° Sala Laboral 7° Sala Laboral	Ley Procesal del Trabajo N° 26636	3
3° Sala Laboral 4° Sala Laboral	Nueva Ley Procesal del Trabajo	2

**Artículo Tercero.-** Disponer que a partir del 1 de setiembre de 2015, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, realice las siguientes acciones administrativas:

- Que la 6° Sala Laboral Permanente de Lima, redistribuya entre la 1°, 2° y 7° Salas Laborales Permanentes de Lima, los expedientes que al 31 de agosto de 2015 no cuenten con vista de causa señalada ni se encuentren expedidos para sentenciar.
- Que, por un plazo de seis (6) meses, la 5° Sala Laboral Permanente de Lima, cierre turno hasta que logre equiparar su carga procesal con la 6° Sala Laboral Permanente de Lima.

**Artículo Cuarto.-** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las medidas administrativas correspondientes para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, entre las cuales deberá procurar que las dos (2) Salas que tramiten los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales se encuentren ubicadas en la misma sede, en beneficio de los litigantes.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1269053-3

# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**

**De Lunes a Viernes**

**de 8:30 am a 5:00 pm**



**Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de diversas Cortes Superiores de Justicia y emiten otras disposiciones**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 240-2015-CE-PJ**

Lima, 22 de julio de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 511-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe Nº 085-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursados por la Oficina de Productividad Judicial, respecto a la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resoluciones Administrativas Nros. 411-2014-CE-PJ, 422-2014-CE-PJ, 432-2014-CE-PJ, 021-2015-CE-PJ, 138-2015-CE-PJ; y 153-2015-CE-PJ se prorrogó hasta el 31 de julio de 2015, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

**Segundo.** Que por Oficio Nº 511-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el Informe Nº 085-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha realizado la evaluación de las solicitudes presentadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Cajamarca, Callao, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Piura, Tacna, Santa y Ventanilla, respecto a los órganos jurisdiccionales transitorios cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 31 de julio del presente año. Dicha evaluación se ha efectuado en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, correspondiente al período de enero a mayo de 2015, considerando que el avance ideal al mes de mayo de cada año equivale al 36% del estándar anual. En ese sentido, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles. Por lo que siendo así, y conforme al análisis y evaluación desarrollados respecto al ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, la Oficina de Productividad Judicial pone a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta de prórroga de funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios en los mencionados Distritos Judiciales.

**Tercero.** Que, el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 928-2015 de la cuadragésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con lo previsto en el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de agosto de 2015:

**HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2015**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**

- 3º Juzgado de Trabajo Transitorio - Arequipa

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**

- Sala Penal Liquidadora Transitoria - Chota
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Cajamarca

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CALLAO**

- 2º Juzgado de Trabajo Transitorio - Callao

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**

- Juzgado Mixto Transitorio - La Esperanza

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

- 10º Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 11º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 12º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 13º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 14º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 15º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 18º Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 20º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 22º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 25º Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 26º Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

- 1º Juzgado Penal Transitorio - La Molina y Cienequilla
- 2º Juzgado Penal Transitorio - La Molina y Cienequilla
- 3º Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO**

- 3º Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Iquitos

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA**

- 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Chimbote

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**

- 2º Sala Penal Liquidadora Transitoria - Tumbes
- 1º Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Tumbes

**HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2015**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH**

- 2º Juzgado de Trabajo Transitorio - Huaraz

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

- 2º Juzgado Penal Transitorio - Lurigancho
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Ate

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR**

- 1º Sala Penal Transitoria - Villa María del Triunfo
- Juzgado Civil Transitorio - Villa El Salvador

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO**

- 1º Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Iquitos
- 2º Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Iquitos

**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**

- Sala Civil Transitoria - Cajamarca

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN**

- Juzgado Civil Transitorio - Chupaca

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

- 6º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 8º Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 21º Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 23º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

- 1º Juzgado Penal Transitorio - Ate
- 2º Juzgado de Paz Letrado Transitorio - San Juan de Lurigancho

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO**

- 4º Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Iquitos

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA**

- Juzgado Civil Transitorio - Paita
- 2º Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA**

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

- Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio - Ventanilla

**HASTA EL 31 DE ENERO DE 2016****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**

- 2º Juzgado de Trabajo Transitorio - Arequipa

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN**

- 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Huancayo (El Tambo)

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**

- 3º Juzgado de Trabajo Transitorio - Chiclayo

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**

- 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo
- 4º Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio-Comisaría de Haya de la Torre - Ate
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Comisaría de Huaycán - Ate

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

- Juzgado de Familia Transitorio - Independencia
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Independencia
- Juzgado de Trabajo Transitorio Supradistrital - San Martín de Porres

**Artículo Segundo.-** Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca, Loreto y Del Santa, evalúen la productividad del juez, a efectos de disponer su reemplazo, y de ser el caso, reemplazar al personal jurisdiccional asignado en el órgano jurisdiccional transitorio que se detalla a continuación, debido al "muy bajo" nivel resolutivo que han presentado al mes de mayo, debiendo informar sobre dichas acciones al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en el más breve plazo:

Nº	Corte Superior de Justicia	Órgano Jurisdiccional	Avance Real del Estándar a mayo 2015	Avance Ideal del Estándar a mayo 2015
1	Arequipa	3º Juzgado de Trabajo Transitorio - Arequipa	22%	36%

Nº	Corte Superior de Justicia	Órgano Jurisdiccional	Avance Real del Estándar a mayo 2015	Avance Ideal del Estándar a mayo 2015
2	Cajamarca	Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Cajamarca	12%	36%
3	Loreto	3º Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Iquitos	18%	36%
4	Santa	1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Chimbote	17%	36%

**Artículo Tercero.-** Disponer que los jueces de los órganos jurisdiccionales evaluados en el presente informe, remitan al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: **a)** Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; **b)** Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; **c)** Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; **d)** Número de Expedientes en Ejecución; y **e)** Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo"; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo A, que forma parte integrante de la presente resolución, cuyo nivel de resolución de expedientes sea inferior al 18% de su estándar, debiendo comunicar sobre dicho resultado a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

**Artículo Quinto.-** Disponer que los órganos jurisdiccionales penales liquidadores tengan presente la Directiva N° 012-2013-CE-PJ, denominada "Procedimiento del Acto de Lectura de Sentencias Condenatoria previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y en el Decreto Legislativo N° 124", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 297-2013-CE-PJ, de fecha 28 de noviembre de 2013, con la finalidad de dar mayor celeridad a la liquidación de expedientes.

**Artículo Sexto.-** Mantener como política institucional que durante el proceso de descarga de expedientes de los órganos jurisdiccionales destinados para tal fin, aquellos que se queden sin carga procesal por su buen nivel resolutivo, reciban los expedientes de los órganos jurisdiccionales menos productivos, los cuales serán reubicados a otro Distrito Judicial.

**Artículo Séptimo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1269053-4

## Convierten la Sala Mixta Descentralizada Transitoria del VRAEM con sede en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en Sala Mixta Descentralizada Permanente

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 241-2015-CE-PJ

Lima, 22 de julio de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 515-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe Nº 089-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Directiva Nº 013-2014-CE-PJ, denominada "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa Nº 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, se han establecido normas para operativizar el Sistema de Productividad Judicial mediante la adecuada organización y funcionamiento de las Comisiones Nacionales y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial.

**Segundo.** Que por Resolución Administrativa Nº 414-2009-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2009, se creó la Sala Mixta Descentralizada Transitoria del VRAEM (Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro), con sede en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, Distrito Judicial de Ayacucho. Asimismo, mediante Resolución Administrativa Nº 091-2015-CE-PJ de fecha 4 de marzo de 2015, entre otros, se dispuso a partir del 1 de julio de 2015, que la referida Sala Mixta Descentralizada Transitoria del VRAEM, en adición a sus funciones, tramitará procesos como Sala Penal de Apelaciones y Sala Penal Liquidadora con competencia territorial en las Provincias de Huanta y La Mar (Ayacucho), Churcampa (Huancavelica); además en los Distritos de Pichari, Kimbiri y Villa Virgen de la Provincia de La Convención (Cusco).

**Tercero.** Que mediante Oficio Nº 515-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el Informe Nº 089-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, que contiene propuesta de conversión de la Sala Mixta Descentralizada Transitoria del VRAEM con sede en el Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Distrito Judicial de Ayacucho, en la Sala Mixta Descentralizada Permanente del VRAEM, concluyendo en lo siguiente:

a) El artículo 44º de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros, defender la soberanía nacional garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

b) El Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo Nº 074-2012-PCM declaró como prioridad nacional el desarrollo económico, social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-VRAEM, para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.

c) La Sala Mixta Descentralizada Transitoria del VRAEM fue creada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el año 2009, ante una evidente necesidad del servicio de administración de justicia en una región en donde aún subsisten actividades ilícitas penales como el narcotráfico y terrorismo que conllevan a que el Poder Ejecutivo disponga la prórroga del Estado de Emergencia.

d) La carga procesal de la mencionada Sala Superior al término del año 2014, registró un considerable incremento del 76% y 67% en relación a los años 2012 y 2013 respectivamente, observándose similar tendencia en lo correspondiente al número de expedientes resueltos. Asimismo, a mayo del presente año su carga procesal ascendió a 550 expedientes, cantidad que estima se

incrementa por la adición de funciones en materia penal y la creación de juzgados penales que se encuentran bajo su competencia a partir del 1 de julio del año en curso, debido a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ayacucho; y,

e) Por lo manifestado propone la conversión de la Sala Mixta Transitoria Descentralizada del VRAEM con sede en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención Distrito Judicial de Ayacucho, en un órgano jurisdiccional permanente, a fin que se consolide y garantice la presencia del Estado en dicha zona y asimismo, se cuente con jueces titulares nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura.

**Cuarto.** Que, el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 929-2015 de la cuadragésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con lo previsto en el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Convertir, a partir del 1 de agosto de 2015, la Sala Mixta Descentralizada Transitoria del VRAEM con sede en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en Sala Mixta Descentralizada Permanente de la misma provincia y referida Corte Superior.

**Artículo Segundo.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y a la Gerencia General del Poder Judicial, para que adopten las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de Ayacucho y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1269053-5

## Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Loreto y de Tumbes, y emiten otras disposiciones

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 248-2015-CE-PJ

Lima, 22 de julio de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 520-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe Nº 090-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa Nº 138-2015-CE-PJ se prorrogó hasta el 31 de julio de 2015 el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial;

disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

**Segundo.** Que por Oficio N° 520-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 090-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual informa lo siguiente:

a) Mediante Informe N° 07-2015-PJ/CSJLO-P, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto ha solicitado la prórroga de funcionamiento del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Nauta por un periodo de tres (3) meses, el cual liquida procesos penales correspondientes al antiguo Código de Procedimientos Penales. Dicho juzgado resolvió al mes de mayo de 2015 tan sólo 85 expedientes, registrando en promedio 21 expedientes resueltos de manera mensual, cifra muy inferior al estándar mensual establecido de 45 expedientes, evidenciando un avance real muy bajo del 17% frente al avance ideal del 36%. Asimismo, la carga pendiente por liquidar de dicho juzgado penal liquidador transitorio es de tan sólo 152 expedientes, la misma que a la fecha de vencimiento de su funcionamiento debe haber disminuido; por lo que se considera conveniente desestimar la solicitud de su prórroga por tres (3) meses, siendo recomendable prorrogar el citado órgano jurisdiccional por el período de un (1) mes.

b) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes mediante Oficio N° 586-2015-P-CSJTU/PJ, solicitó la prórroga por un periodo tres (3) meses del 2° y 3° Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de Tumbes, de los cuales se tiene que el 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tumbes registró al mes de junio de 2015 un nivel de 22 expedientes resueltos de una carga procesal total de 74 expedientes, registrando muy bajo nivel de producción respecto al estándar mensual establecido en 45 expedientes. De manera similar, el 3° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tumbes alcanzó a resolver tan solo 10 expedientes, por lo que se evidencia también un nivel resolutivo muy bajo. Además, los tres (3) juzgados penales liquidadores transitorios de Tumbes tienen al mes de junio de 2015 una carga pendiente total por liquidar de 194 expedientes, por lo que dicha carga pendiente en liquidación podría ser asumida por solo un órgano jurisdiccional liquidador de manera celeré y eficiente; razón por la cual se recomienda desestimar la solicitud de prórroga por tres (3) meses del 2° y 3° Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de Tumbes, siendo recomendable prorrogar el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales transitorios por el período de un (1) mes.

c) Mediante Resolución Administrativa N° 093-2015-CE-PJ de fecha 11 de marzo de 2015, se dispuso la conversión y reubicación, a partir del 1 de julio de 2015, del Juzgado Mixto Permanente del Distrito Baños del Inca, Provincia y Distrito Judicial de Cajamarca, en 3° Juzgado de Trabajo Permanente del Distrito y Provincia de Cajamarca, sub especializado en procesos laborales al amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Asimismo, en dicha resolución administrativa se dispuso la conversión, a partir del 1 de setiembre de 2015, del 1° Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito y Provincia de Cajamarca, en Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Cajamarca, disponiéndose que dicho órgano jurisdiccional transitorio, en adición de sus funciones, continúe con la liquidación de los expedientes de la Ley N° 26636.

Posteriormente, mediante, Oficio N° 1230-2015-AL-P-CSJCA-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca solicitó la emisión de una resolución aclaratoria respecto a la conversión del 1° Juzgado de Trabajo Transitorio en Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Cajamarca y del Juzgado Mixto del Distrito Baños del Inca, en 3° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; por lo que a efectos de atender lo solicitado por el Presidente de la referida Corte Superior, se considera conveniente precisar con eficacia al 1 de julio de 2015, que el 3° Juzgado de Trabajo Permanente de Cajamarca siga tramitando hasta el 31 de agosto de 2015, los expedientes en trámite que tenga a su cargo en materia civil, familia, laboral al amparo de la Ley N° 26636; y otras materias existentes, provenientes

del Distrito Baños del Inca, debiendo remitir a partir del 1 de setiembre de 2015 los expedientes que no tengan vista de causa señalada ni se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de agosto de año en curso, al convertido Juzgado Civil Transitorio de Cajamarca; así como aquellos expedientes laborales al amparo de la Ley N° 26636 que se encuentren en ejecución.

En cuanto a la conversión del 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca, y teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo a través de su Oficio N° 577-2015-P-ETII.NLPT-CE-PJ e Informe N° 259-2015-ETII.NLPT-ST/PJ, se considera conveniente precisar que a partir del 1 de setiembre de 2015 el Juzgado Civil Transitorio, ex 1° Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito y Provincia de Cajamarca, remita su carga procesal pendiente correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo al 3° Juzgado de Trabajo Permanente de Cajamarca; debiendo redistribuir su carga procesal correspondiente a Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, entre el 2° Juzgado de Trabajo Permanente y 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca; debiéndose considerar, para efectos de la redistribución de expedientes de ambas materias, aquellos que al 31 de agosto próximo no se encuentren expeditos para sentenciar.

**Tercero.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 950-2015 de la cuadragésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con lo previsto en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Ticona Postigo por tener que asistir a otra reunión programada por la presidencia con anterioridad. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar a partir del 1 de agosto de 2015 el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

**HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2015**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Nauta, Provincia de Loreto

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**

- 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Tumbes.
- 3° Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Tumbes

**Artículo Segundo.-** Disponer, con eficacia al 1 de julio de 2015, que el 3° Juzgado de Trabajo Permanente de Cajamarca continúe tramitando hasta el 31 de agosto de 2015, los expedientes que tenga a su cargo en materia civil, familia, laboral al amparo de la Ley N° 26636; y otras materias existentes, provenientes del Distrito Baños del Inca, debiendo remitir a partir del 1 de setiembre de 2015 los expedientes en trámite que no tengan vista de causa señalada ni se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de agosto próximo, al convertido Juzgado Civil Transitorio de Cajamarca, así como aquellos expedientes laborales al amparo de la Ley N° 26636 que se encuentren en ejecución.

**Artículo Tercero.-** A partir del 1 de agosto de 2015 el 3° Juzgado de Trabajo Permanente de Cajamarca redistribuirá en forma equitativa y aleatoria entre los Juzgados permanentes especializados en materia familia y civil del Distrito de Cajamarca, los expedientes en ejecución provenientes del Distrito Baños del Inca.

**Artículo Cuarto.-** Ampliar, a partir del 1 de agosto de 2015, la competencia territorial de los órganos

jurisdiccionales especializados del Distrito de Cajamarca, hasta el Distrito Baños del Inca.

**Artículo Quinto.-** A partir del 1 de setiembre de 2015, el Juzgado Civil Transitorio, ex 1º Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito y Provincia de Cajamarca, remitirá su carga procesal pendiente correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo, al 3º Juzgado de Trabajo Permanente de Cajamarca, debiendo redistribuir su carga procesal correspondiente a Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales entre el 2º Juzgado de Trabajo Permanente y el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca, debiendo considerar, para efectos de la redistribución de expedientes de ambas materias, aquellos que al 31 de agosto próximo no se encuentren expedidos para sentenciar.

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Loreto y Tumbes, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO  
Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia  
de la República e Integrante del Consejo Ejecutivo  
del Poder Judicial

1269053-6

**ORGANOS AUTONOMOS**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
N° 049-2015-BCRP-N**

Lima, 20 de julio de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Departamento del Hemisferio Occidental del Fondo Monetario Internacional (FMI), para participar en el Central Banking Midpoint Seminar que se llevará a cabo el 14 de agosto en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

La reunión tiene como objetivo presentar el avance de los trabajos analíticos que serán material de discusión en el seminario denominado The Future of Central Banking in Latin America que se realizará en Lima durante las Reuniones anuales del FMI y del Banco Mundial;

La Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuvan al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 9 de julio del 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Paul Gonzalo Castillo Bardalez, Subgerente de Diseño de la Política Monetaria de la Gerencia de Política Monetaria, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14 de agosto y el pago de los

gastos, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irroge dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	1 139,42
Gastos	US\$	830,00
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$</b>	<b>1 969,42</b>

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidencia

1268916-1

**CONTRALORIA GENERAL**

**Autorizan viaje de profesional a Uruguay, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 248-2015-CG**

Lima, 31 de julio de 2015

VISTOS; los Memorandos N°s. 00115 y 00146-2015-CG/PRODE del Departamento de Control Productivo, Energético y Ambiental, el proveído de la Gerencia de Control Gobierno Nacional de fecha 23 de julio de 2014, la Hoja Informativa N° 00012-2015-CG/DTH del Departamento de Talento Humano y la Hoja Informativa N° 00047-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, la Gerenta del Departamento de Control Productivo, Energético y Ambiental, pone en conocimiento que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de España – Dirección General del Agua /CODIA, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Programa Hidrológico Internacional (PHI), tiene programado llevar a cabo el curso “Economía del Agua”, del 3 al 7 de agosto de 2015, en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

Que, el curso “Economía del Agua”, a desarrollarse en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, es financiado parcialmente por la AECID y tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los actores estratégicos relacionados a la gestión del agua en el tema de instrumentos económicos y financieros para la gestión integrada de los recursos hídricos, siendo uno de sus objetivos específicos lograr un profundo conocimiento del uso de la metodología básica que utiliza la economía de los recursos naturales y del medio ambiente aplicada a los recursos hídricos;

Que, la Dirección del Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo comunicó, mediante correo electrónico del 3 de julio de 2015, que el señor Marcos Teodoro Álvarez Tolosa, profesional del Departamento de Control Productivo, Energético y Ambiental que fuera postulado por este Organismo Superior de Control al identificar la necesidad de fortalecer las capacidades y competencias de su personal en la materia, había sido seleccionado para participar en el curso “Economía del Agua”;

Que, los alcances de la capacitación están vinculados al rol que corresponde al Departamento de Control Productivo, Energético y Ambiental encargado de ejecutar y supervisar los servicios de control y servicios relacionados en las entidades bajo su ámbito de control, como son, entre otros, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la Autoridad Nacional del Agua, entidades vinculadas a la gestión

integrada de los recursos hídricos;

Que, atendiendo a lo informado por el Departamento de Talento Humano la participación del profesional de este Organismo Superior de Control en el curso "Economía del Agua", resulta de interés institucional en virtud a su perfil profesional, las funciones que desarrolla y los objetivos de la unidad orgánica donde desempeña sus labores. Asimismo, permitirá compartir experiencias y adquirir conocimientos en las mejores prácticas internacionales relacionadas a la gestión integrada de los recursos hídricos;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje del señor Marcos Teodoro Álvarez Tolosa, profesional del Departamento de Control Productivo, Energético y Ambiental, para participar en el evento mencionado;

Que, los gastos que irrogue el presente viaje serán financiados en forma parcial por la AECID y con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor Marcos Teodoro Álvarez Tolosa, profesional del Departamento de Control Productivo, Energético y Ambiental, a la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 2 al 8 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que se deriven del presente viaje serán financiados en forma parcial con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 691.00.

**Artículo Tercero.-** El citado profesional presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

1269234-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

#### Aprueban la creación, implementación y funcionamiento de la Dirección Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lima

##### ORDENANZA REGIONAL N° 09-2015-CR-RL

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Extraordinaria del día 14 de mayo del 2015

en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

#### VISTO:

La Carta N° 012-2015-CO-PEPTOTAATPE-CR/GRL del Consejero Regional Jorge Taboada Samanamud, Presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado del Consejo Regional en la cual solicita agendar en la próxima sesión extraordinaria del consejo regional programada para el día 14 del presente mes, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo regional N° 044-2015-CR/GRL en la que se encarga a la Comisión Ordinaria el análisis para su informe y/o dictamen respectivo de la Creación de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana en el Gobierno Regional de Lima con sede en la ciudad de Huacho.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Que, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)."

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, así como la Ley N° 30055 que modifica la precitada norma legal y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales entre otras, no consideran un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación de seguridad ciudadana a nivel regional, que resuelva permanente los problemas de la inseguridad ciudadana que viene atravesando la población de la Región Lima;

Que, la Ley N° 29611 Ley que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional de Perú, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Esta Ley modificó la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo como competencia y función de dichos órganos de gobierno la seguridad ciudadana, así como dirigir el Comité Regional de Seguridad ciudadana y formular las políticas en esta materia, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Regional Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, en consecuencia es de carácter prioritario la creación de la Dirección Regional de Seguridad

Ciudadana en el Gobierno Regional de Lima, dependiente de la Gerencia General Regional;

Que, la Comisión de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración, Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, en sesión del 13 de Mayo del 2015 acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional de la Creación de la Dirección Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lima;

Que, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha 14 de mayo de 2015, se trató la Carta N° 012-2015-CO-PEPTOTAATPE-CR/GRL del Consejo Regional Jorge Taboada Samanamud, Presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado del Consejo Regional en la cual solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo regional N° 044-2015-CR/GRL que aprueba el proyecto de Ordenanza Regional de Creación de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana en el Gobierno Regional de Lima con sede en la ciudad de Huacho; con la sustentación del referido Consejo Regional; del debate de los miembros del Consejo Regional de Lima, y con el voto por UNANIMIDAD de los consejeros regionales concurrentes a la sesión del Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15° inciso a), c) y s) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

**“CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO”**

**Artículo Primero.-** APROBAR, la creación, implementación y funcionamiento de la Dirección Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lima, dependiente de la Gerencia General Regional; que tenga las funciones y atribuciones del órgano técnico para la ejecución de los planes, proyectos y actividades, que permita la lucha frontal contra la delincuencia y poder reducir los indicadores de inseguridad y darle la protección a la población que comprenden la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, la implementación y funcionamiento de la Dirección Regional de Seguridad Ciudadana.

**Artículo Tercero.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional se publicará en el diario oficial El Peruano, en un diario de circulación regional, y en el portal web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

En Huacho, a los catorce días del mes de mayo del dos mil quince.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

VICENTE SABINO RIVERA LOARTE  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

Mando se comuniquen, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los siete días del mes de julio del dos mil quince, por Acuerdo del Consejo Regional N° 154-2015-CR/GRL se aprueba que el Consejero Delegado la promulgue.

VICENTE SABINO RIVERA LOARTE  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

1268754-1

**Declaran de interés público y de prioridad regional el diseño de políticas y estrategias, así como proyectos y programas destinados al desarrollo sostenible de los camélidos sudamericanos en el ámbito del Gobierno Regional de Lima**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 010-2015-CR-RL**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 04 de junio del 2015 en la ciudad de Cajatambo, provincia de Cajatambo, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

La Carta N° 039-2015-VSRL-CRPC/GRL del Consejo Regional por la provincia de Cajatambo, Vicente Sabino Rivera Loarte quien solicita que se considere como punto de agenda en la sesión ordinaria, la propuesta de Ordenanza Regional del Manejo de los Camélidos Sudamericanos Alpaca y Vicuña, para su debate y aprobación del Pleno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Que, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, los literales k), m) y p) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen las funciones específicas del Gobierno Regional en materia agraria para promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad, fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria; y el de promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de la ganadería regional;

Que, Ley N° 26496, que en su artículo primero señala: “declárese a los camélidos sudamericanos: vicuña, guanaco y sus híbridos, como especies de fauna

silvestre sujeta a protección por el Estado, el mismo que promoverá el desarrollo y el aprovechamiento racional de dichas Especies”;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 28041, prescribe que la Ley tiene por objeto promover la crianza, producción, comercialización y consumo de camélidos sudamericanos domésticos. Asimismo el artículo 2º de la misma Ley señala que son beneficiarios de esta Ley los pequeños criadores y productores de alpaca y llamas de las zonas andinas y altas andinas del país, así como las comunidades campesinas y empresas agrarias que se dedican a tal actividad;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 28041, reseña “El Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos – CONACS – implementará las siguientes medidas de promoción: a) Un programa de repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Domésticos; b) Apertura de líneas de crédito con intereses promocionales con fondos del FONAFOG, que aseguren el crecimiento del Fondo y eviten el incremento de su cartera pesada; c) Implementación de trabajos genéticos e implementación de bancos de germoplasma; d) Asistencia técnica preferencial y permanente; e) Establecimiento de un programa de comercialización y de exportación entre el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a fin de que los productores exporten directamente fibra de alpaca y llama, tejidos y ropas confeccionadas con dicha fibra; f) Adquisición por parte de las dependencias del Estado de los tejidos y ropas confeccionadas con fibra de alpaca y llama; g) Los programas sociales en la conformación de las raciones alimenticias deberán incluir preferentemente la carne de alpaca y llama; h) El Ministerio de Agricultura y PROMPEX promoverá la difusión y comercialización de los productos derivados de los camélidos sudamericanos; i) Implementación de cadenas productivas en el sector; j) Promoción de Ferias Nacionales e Internacionales para la exhibición y venta de alpacas y llamas, así como de sus productos derivados, en este contexto, debe tomarse en cuenta el D.S. N° 012-2007-AG mediante el cual se fusiona en la Dirección de Promoción Agraria y en el INRENA diversas direcciones y unidades que pertenecían al CONACS;

Que, a la fecha la población dedicada a la crianza de camélidos sudamericanos se encuentra excluida por parte de las autoridades y gobierno regional. Estos pobladores viven en precarias condiciones de vivienda, no cuenta con servicios básicos, tienen carencia de infraestructura productiva y vías de comunicación adecuada, tienen limitado acceso a la información sobre los precios en el mercado y padecen de altas tasas de desnutrición infantil.

En la cadena de esta actividad están también involucrados otros actores:

a) Artesanos locales: se desarrollan en las mismas comunidades campesinas, haciendo artesanía tradicional, constituida principalmente por mujeres, en donde para la elaboración de sus productos artesanales utilizan como insumo la fibra de alpaca, lana de ovino y de llama. Vendiendo sus productos a los intermediarios a precios bajos ya que no tienen acceso a mercados de mayor demanda de productos de artesanía de distintas variedades.

b) Intermediarios y comerciantes: son familia que se dedican a la compra y venta de los productos de los camélidos (fibra, carne, pieles) en las ferias locales y los comerciantes proveen productos de primera necesidad.

c) Industriales: son grupos industriales dedicados a la transformación y exportación de la fibra de alpaca en tops, hilados y etc., esta actividad está controlado por tres grupos principales Grupo Inca, Grupo Mitchell, Grupo Sarfaty.

d) Confeccionistas: esta actividad está ligado a los PYMES en las principales ciudades;

Que, por otro lado, la mujer rural es uno de los actores centrales en la crianza de los camélidos, ya que ella se encargan del pastoreo y la vigilancia de las enfermedades de los animales que pueden presentar en el rebaño, el hombre sale en busca del trabajo para mejorar la situación económica de la familia, ya que la crianza de camélidos no es suficiente para el sostenimiento económico de la familia, el rol del hombre es en la sanidad, empadre, parición y en la esquila, asimismo en las transacciones comerciales de la fibra o carne de camélidos;

Que, la crianza de los camélidos en nuestro país es una actividad económica importante, el 90% de los camélidos está en manos de los pequeños productores y Comunidades Campesinas, que es el principal sustento de estas familias por la venta de carne, fibra, cuero y pieles, que se crían en forma conjunta entre llamas, vicuñas, alpacas y ovejas en condiciones totalmente precarias en donde se ha deteriorado el manejo, la calidad genética y eficiencia en la productividad;

Que, en todas las provincias alto andinas de la Región Lima se encuentran poblaciones de camélidos, cuya presencia y número se ha identificado desde la realización del Primer Censo Nacional de Vicuñas en 1994, luego en el año 1997 (Región Lima, total: 16,961 vicuñas), luego en el año 2000 (Región Lima, total: 17,689 vicuñas) y para finalizar el último censo realizado en el año 2012 (Región Lima, total: 9,515 vicuñas). Dividiéndose este total de vicuña en las siguientes provincias: Cajatambo: 771; Huaral: 191; Huaura: 333; Oyón: 977; Huarochiri: 1297; Yauyos: 5963; Canta: 16;

Que, ante ello se demuestra que existe un potencial en nuestras provincias y distritos alto andinos, sin embargo existe una ausencia institucional que genere políticas y estrategias con una visión integral en el desarrollo del sector de los camélidos, para mejorar su competitividad productiva y articulación en el mercado, mejoramiento genético, financiamiento, fortalecimiento organizativo. Estos problemas no vienen siendo asumidos ni por el Gobierno Central ni el Gobierno Regional de Lima. Por lo que resulta necesario que se diseñen objetivos para este sector abandonado, a pesar de que es nuestro producto de bandera a nivel nacional y en el mundo;

Que, por tales razones, y en virtud a las normas legales descritas precedentemente, resulta atendible que el Gobierno Regional de Lima, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, inicie las acciones tendientes a desarrollar proyectos y programas destinados al desarrollo sostenible de los camélidos sudamericanos;

Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 04 de junio de 2015, se trató la Carta N° 039-2015-VSRL-CRPC/GRL del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, Vicente Sabino Rivera Loarte quien solicita que se considere como punto de agenda en la sesión ordinaria, la propuesta de Ordenanza Regional del Manejo de los Camélidos Sudamericanos Alpaca y Vicuña; con la sustentación del referido consejero regional y con el voto por UNANIMIDAD de los consejeros regionales concurrentes a la sesión del Consejo Regional, se aprueba la dispensa del pase a Comisión Ordinaria y la aprobación de la presente ordenanza regional;

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15º incisos a), c) y s) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

**“ORDENANZA REGIONAL  
QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO  
Y PRIORIDAD REGIONAL EL DISEÑO  
DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS; ASÍ COMO  
PROYECTOS Y PROGRAMAS DESTINADOS  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS  
CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL ÁMBITO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA,  
EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL  
DE DESARROLLO DE LOS CAMELIDOS  
DOMÉSTICOS EN EL PERÚ”**

**Artículo Primero.- INTERÉS PÚBLICO Y  
PRIORIDAD REGIONAL**

DECLARAR de interés público y de prioridad regional el diseño de políticas y estrategias así como proyectos y programas destinados al desarrollo sostenible de los camélidos sudamericanos en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, en el marco de la estrategia nacional de desarrollo de los camélidos domésticos en el Perú.

**Artículo Segundo.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA  
TÉCNICA REGIONAL**

CONSTITUIR la Mesa Técnica Regional de Camélidos Sudamericanos en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, como instancia técnica y de articulación, coordinación, concertación y promoción del sector, que convoque acciones conjuntas para el diseño de políticas y estrategias de intervención decisivas, basada en la concertación de los diferentes sectores públicos

y privados, organizaciones sociales y universidades; asignándole las siguientes funciones:

a) Asesorar y proponer normas para la promoción, desarrollo, protección, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos.

b) Promover políticas, programas y proyectos para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales para mejorar las condiciones de los camélidos y preservar el agua, suelo y pastos en las cabeceras de cuenca.

c) Promover el valor agregado de la fibra de color, carne, pieles y reproductores en los mercados a nivel local, regional, nacional e internacional.

d) Promover y fortalecer el acopio y comercialización organizada de la fibra en el marco de las normas técnicas.

e) Promover e impulsar estudios científicos con las universidades e institutos superiores tecnológicos para mejorar las condiciones actuales de los camélidos.

f) Impulsar y asesorar las tendencias de mercado a empresas, asociaciones comunales y cooperativas manufactureras con el objetivo de mejorar la oferta del valor agregado del sector.

g) Fortalecer las organizaciones sociales de productores, para garantizar su participación en la expansión de diálogo y negociación en temas especializadas de producción animal (sanidad, manejo, alimentación y mejoramiento genético, transformación, comercialización y gestión empresarial).

h) Fomentar y fortalecer las ferias y promover la participación de las instituciones y organizaciones en eventos nacionales e internacionales.

i) Establecer mecanismos de cooperación técnica internacional para el financiamiento de proyectos sostenibles.

j) Formular y proponer el Plan Regional de Promoción y Desarrollo sostenible de los camélidos sudamericanos en el marco del Plan Nacional.

k) Elaborar y aprobar el Reglamento de Organización y Funciones; el Plan Operativo y Presupuesto Anual para canalizar al Gobierno Regional y fuentes de financiamiento externo.

l) Conformar comisiones y áreas técnicas en función a las actividades contenidas en el Plan Regional, operativo y las que se requieran.

m) Otras funciones que le correspondan en materia de su competencia de acuerdo a las normas existentes.

### **Artículo Tercero.- COMPOSICIÓN DE LA MESA TÉCNICA REGIONAL.**

La mesa técnica regional de camélidos sudamericanos en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, estará integrado por las siguientes instituciones:

1. Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima.
2. Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima – Secretaría Técnica.
3. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima.
4. Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima.
5. Representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
6. Representante de AGRORURAL.
7. Representante de SIERRA EXPORTADORA.
8. Representante de Municipalidades Provinciales.
9. Representante de las Organizaciones No Gubernamentales.
10. Representante de la Organización de Productores.
11. Representante de las Comunidades Alpaqueras.
12. Representante de Universidades.
13. Representante de Institutos Superiores Tecnológicos de las provincias altas andinas.

### **Artículo Cuarto.- FINANCIAMIENTO**

El Ejecutivo Regional mediante la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuestal y Acondicionamiento Territorial, asignará el presupuesto que corresponda para la implementación de la presente Ordenanza Regional, así como la ejecución de las acciones que correspondan en estricta observancia de la normatividad vigente.

**Artículo Quinto.-** DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza Regional se publicará en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional, y en el portal web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

En Huacho, a los cuatro días del mes de junio del dos mil quince.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

VICENTE SABINO RIVERA LOARTE  
Consejero Delegado

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los un día del mes de julio del dos mil quince.

NELSON CHUI MEJÍA  
Gobernador Regional de Lima

1268754-2

## **Declaran de interés público y de prioridad regional la puesta en valor del Gran Camino Andino del Corredor Ecoturístico Pedestre de Montaña de 360 Km. de la Región Lima**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 12-2015-CR-RL**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 04 de junio del 2015 en la ciudad de Cajatambo, provincia de Cajatambo, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

Carta Nº 037-2015-VSRL-CRPG/GRL del Consejero Regional Vicente Sabino Rivera Loarte quien solicita que se considere como punto de agenda en la sesión ordinaria, la propuesta de Ordenanza Regional que declara de interés público y prioridad regional la puesta en valor del Gran Camino Andino Corredor Ecoturismo Pedestre de Montaña de 360 Km. de la Región Lima conformado por las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Huaral, Canta, Yauyos y Huarochiri.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Que, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº

29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”.

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del artículo 15º de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la población alto andina que comprende el Gobierno Regional de Lima necesita de la explotación de recurso turístico para su desarrollo económico que les permita disminuir su estado de pobreza, y la puesta en valor del Gran Camino Andino del Gobierno Regional de Lima – Corredor Ecoturístico Pedestre de Montaña de 360 Km les permitirá explotar sus riquezas;

Que, existe un completo descuido de parte de las autoridades gubernamentales, quienes hasta la fecha no han accionado, ni establecido una política de rescate, promoción y aprovechamiento sostenible del Gran Camino Andino del Gobierno Regional de Lima – Corredor Ecoturístico Pedestre de Montaña de 360 Km; por lo que se requiere el diseño estratégico regional que la potencia y proteja para las futuras generaciones;

Que, la presente propuesta es la puesta en valor y conservación del Patrimonio Nacional Histórico, Natural y Cultural, orientados a promover el desarrollo turístico generando potenciales regionales en el sector, divulgación y promoción del patrimonio cultural de las bellezas naturales de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima mediante el manejo responsable y sostenible mediante las actividades, caminatas por la diversidad de montañas y la Cordillera de los Andes y sobre todo con una experiencia caminera, producto de más de 10,000 años de conocimiento del territorio andino y de alta tecnología que se pretende establecer como el equipamiento de un Centro de Interpretación climático en las faldas de la Cordillera Huayhuash en el Centro Poblado de Huayllapa Distrito de Copa y un Parque Temático, la Zona de la Laguna de Viconga perteneciente a la Comunidad Campesina de Uramaza, distrito y provincia de Cajatambo y en el sur igualmente la implementación de una infraestructura similar en la Zona de la Reserva Paisajística del Nor Yauyos-Huancaya provincia de Yauyos;

Que, será una infraestructura Vial alternativo en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima y por supuesto del Perú por la trascendencia que ello implica porque articulan el camino una gran parte de su territorio, de las comunidades que serán una herramienta estratégica para la inclusión social como Medios Sociales-Ecológicas y por supuesto como un medio socio económico, porque constituye además conservar y revalorar el Valor Histórico de los restos Arqueológicos, las costumbres y tradiciones de nuestros antepasados, porque todo el trayecto del Gran Camino Longitudinal Principal que comprende el Gobierno Regional de Lima existe también Tambos, Aguas Termo medicinales, la Cordillera y sobre todo aún se puede apreciar la existencia de los Camélidos Sudamericanos como las alpacas, ovinos, las vicuñas y la diversidad de la flora y fauna de región que además serán materia de identificación, de inventariar y la puesta en valor por sus abundantes beneficios curativos y alimenticios;

Que, en la actualidad el flujo de visitantes limeños y nacionales hacia la sierra de Lima es continuo y creciente, hoy por hoy la presión demográfica urbana de Lima, una metrópoli de más de 10 millones de habitantes, generan la demanda de nuevas actividades recreacionales al aire libre para los ciudadanos, lo que ha originado mayor cantidad de adeptos a estas actividades de *trekking* - se refiere a la actividad al aire libre que consiste en recorrer caminos por sitios montañosos, generalmente durante varios días- que bien puede desarrollarse en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima con mayor frecuencia que beneficiará no solamente a la actividad turística, sino el desarrollo sostenible e integral que beneficiará paralelamente a los agricultores y ganaderos y la diversidad de actividades conexas y afines;

Que, por tales razones, resulta atendible que el Gobierno Regional de Lima, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sea la encargada de iniciar las acciones tendientes a los estudios de la puesta en valor del Gran Camino Andino del Gobierno Regional de Lima – Corredor Ecoturístico Pedestre de Montaña de 360 Km y como consecuencia de ello se destine una partida presupuestal, que resulte atendible hacia tales fines, para viabilizar toda la documentación requerida en el Plan COPESCO;

Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 04 de junio de 2015, se trató la Carta N° 037-2015-VSRL-CRPC/GRL del Consejo Regional Vicente Sabino Rivera Loarte quien solicita que se considere como punto de agenda en la sesión ordinaria, la propuesta de Ordenanza Regional que crea la Red de Caminos del Inca Pedestre de la Región Lima; con la sustentación del referido consejero regional y con el voto por UNANIMIDAD de los consejeros regionales concurrentes a la sesión del Consejo Regional, se aprueba la dispensa del pase a Comisión Ordinaria y la aprobación de la presente ordenanza regional;

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15º incisos a), c) y s) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL GRAN CAMINO ANDINO CORREDOR ECOTURÍSTICO PEDESTRE DE MONTAÑA DE 360 KM. DE LA REGIÓN LIMA”**

**Artículo Primero.-** DECLARAR de interés público y de prioridad regional la puesta en valor del GRAN CAMINO ANDINO DEL CORREDOR ECOTURÍSTICO PEDESTRE DE MONTAÑA DE 360 KM DE LA REGIÓN LIMA conformado por las provincias de Cajatambo, Oyón Huaura, Huaral, Canta, Yauyos y Huarochirí.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos de inversión y/o actividades que garanticen la implementación de estrategias conducentes a la puesta en valor del GRAN CAMINO ANDINO CORREDOR ECOTURÍSTICO PEDESTRE DE MONTAÑA DE 360 KM DE LA REGIÓN LIMA, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, al Titular del Pliego 463 del Gobierno Regional de Lima, para que en el marco de sus facultades otorgadas en la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, priorice la asignación de recursos financieros en los presupuestos institucionales, que dé ejecutoriedad a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente ordenanza regional.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional se publicará en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional, y en el portal web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

En Huacho, a los cuatro días del mes de junio del dos mil quince.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

VICENTE SABINO RIVERA LOARTE  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los dos días del mes de julio del dos mil quince.

NELSON CHUI MEJIA  
Gobernador Regional de Lima

1268754-3

## Declaran de interés público y de prioridad regional la puesta en valor y reconocimiento de la Danza de Los Huancos como Patrimonio Inmaterial de Cajatambo y del Gobierno Regional de Lima

### ORDENANZA REGIONAL N° 013-2015-CR-RL

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 04 de junio del 2015 en la ciudad de Cajatambo, provincia de Cajatambo, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

La Carta N° 040-2015-VSRL-CRPC/GRL del Consejero Regional Vicente Sabino Rivera Loarte quien solicita que se considere como punto de agenda en la sesión ordinaria, la propuesta de Ordenanza Regional que Declara como Producto Inmaterial la Danza Ancestral del Huanco del Distrito y Provincia de Cajatambo, por lo que se debe de continuar con las investigaciones para que sea declarado como Patrimonio Cultural de la Nación conforme a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; para su debate y aprobación del Pleno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Que, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Danza de los Huancos, se realiza en paralelo con la fiesta de Los Negritos, con motivo de la Festividad del Corpus Christi, en el distrito y provincia de Cajatambo jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, la expresión artística lo conforma un grupo de 8 personas, la misma que se desarrolla al compás de los instrumentos musicales (flauta y tambor) accionado por un solo músico. Los pasos realizados en dicha danza demuestran una habilidad única

que transmiten los danzantes tales como el cruce de pies con elegancia en forma de cruz y se culmina formando dos filas con un saludo militar. La vestimenta utilizada en la danza son: Un tocado hecho enteramente de pluma de pavo real (en la época Inka se adornaban con plumas de ave de la zona) cosido en una cinta de colores que resalta el tocado, el bombacho (pantalones), los cascabeles atados a la rodilla, los zorros (animal disecado) atados a la cintura, wallqui (bolsa) en ella llevan cosas y bebida todo ello sujetado con una correa denominada huachco y cubierto con un shawarpo (poncho) que tiene tejido de imágenes y animales y flores con hilo de plata y oro. El danzante lleva una trenza adornado con monedas de oro y plata; en las manos lleva un broquel (especie de escudo) y un bastón que cumple la función de una lanza, sus medias son tejidas y bordadas con motivos de flora y fauna local.

Que, la presente propuesta de ordenanza regional se busca poner en Valor y dar el Reconocimiento a la Danza de "Los Huancos" como Patrimonio Inmaterial que trasciende al interés del pueblo de Cajatambo, promoviendo así el desarrollo turístico generando potencialidades regionales, como los elementos culturales y sociales que justificarían su reconocimiento. Ante esto se requiere gestionar para su reconocimiento con una ordenanza en la cual se ponga de interés la investigación, difusión y valorización de la Danza Ancestral de la provincia de Cajatambo, jurisdicción del Gobierno Regional de Lima. Como es natural más adelante, se continuará con las investigaciones y elaboración de un expediente justificando la misma a fin de establecer los protocolos o requisitos del Ministerio de Cultura, su importancia a nivel nacional y sea declarado como Patrimonio Cultural de la Nación conforme a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, por otro lado la población alto andina de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima necesita de la explotación de los recursos turísticos, culturales y gastronómicos para su desarrollo económico que les permita disminuir su estado de pobreza, con dicho objetivo, se propone la puesta en valor y reconocimiento de la Danza de "Los Huancos" como Patrimonio Inmaterial de la provincia de Cajatambo jurisdicción del Gobierno Regional de Lima y se continúe con las investigaciones para que sea declarado como Patrimonio Cultural de la Nación conforme a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, por tales razones, resulta atendible que el Gobierno Regional de Lima, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se encargue de iniciar las acciones tendientes a los estudios de la puesta en Valor de la Danza de "Los Huancos" como Patrimonio Inmaterial de la provincia de Cajatambo jurisdicción del Gobierno Regional de Lima y como consecuencia de ello se destine una Partida Presupuestal, que resulte atendible para tales fines, para viabilizar el Expediente Técnico para que luego sea declarado como Patrimonio Cultural de la Nación conforme a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 04 de junio de 2015, se trató la Carta N°040-2015-VSRL-CRPC/GRL del Consejero Regional Vicente Sabino Rivera Loarte mediante la cual hace la propuesta de Ordenanza Regional que Declara como Producto Inmaterial la Danza Ancestral del Huanco del Distrito y Provincia de Cajatambo, debiendo de continuarse con las investigaciones para que sea declarado como Patrimonio Cultural de la Nación conforme a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; con la sustentación del referido consejero regional y la intervención de la Antropóloga Señora Paola Borja Chávez y con el voto por UNANIMIDAD de los consejeros regionales concurrentes a la sesión del Consejo Regional, se aprueba la dispensa del pase a Comisión Ordinaria y la aprobación de la presente ordenanza regional;

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15° inciso a), c) y s) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

**“QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL LA PUESTA EN VALOR Y RECONOCIMIENTO DE LA DANZA DE LOS HUANCOS COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE CAJATAMBO Y DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA [POR LO QUE SE DEBE DE CONTINUAR CON LAS INVESTIGACIONES PARA QUE SEA DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 28296, LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN”**

**Artículo Primero:** DECLARAR de interés público y de prioridad regional la puesta en Valor y Reconocimiento de la Danza de Los Huancos como Patrimonio Inmaterial de Cajatambo y del Gobierno Regional de Lima.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos de inversión y/o actividades que garanticen la implementación de estrategias conducentes a la puesta en Valor y Reconocimiento de la Danza de Los Huancos como Patrimonio Inmaterial de Cajatambo y de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima. (Y se continúe con las investigaciones para que sea declarado como Patrimonio Cultural de la Nación conforme a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR, al Titular del Pliego 463 del Gobierno Regional de Lima, para que en el marco de sus facultades otorgadas en la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, priorice la asignación de recursos financieros en los presupuestos institucionales, que dé ejecutoriedad a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente ordenanza regional.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional se publicará en el diario oficial El Peruano, en un diario de circulación regional, y en el portal web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

En Huacho, a los cuatro días del mes de junio del dos mil quince.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

VICENTE SABINO RIVERA LOARTE  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los dos días del mes de julio del dos mil quince.

NELSON CHUI MEJIA  
Gobernador Regional de Lima

1268754-4

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

#### Otorgan licencia a Alcalde para ausentarse del país

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 045

Ate, 20 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ATE

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Julio del 2015; el Proveído N° 2663-2015-MDA/A, del Despacho de Alcaldía; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Proveído N° 2663-2015-MDA/A, el Despacho de Alcaldía dispone que por Secretaría General se ponga en Despacho para que pase a Orden del Día de la presente Sesión de Concejo, la licencia sin goce de haber solicitada por el señor Alcalde Oscar Benavides Majino, quien por motivos personales y familiares viajará a la República de Francia, del día 20 al 26 de Agosto de 2015, para la autorización correspondiente por el Concejo Municipal de Ate;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencia simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, asimismo el inciso 2° del artículo 25° de la Ley glosada en el considerando precedente, señala que por Acuerdo de Concejo se suspende del cargo de alcalde o regidor en el caso de licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales;

Que, la Municipalidad Distrital de Ate, como gobierno local, es una persona jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, puesto a conocimiento en la estación de Despacho del Pleno del Concejo Municipal, lo solicitado por el señor Alcalde Oscar Benavides Majino, pasa a Orden del Día de la Sesión Ordinaria de la fecha, para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

#### ACUERDA:

**Artículo 1°.-** OTORGAR; Licencia sin Goce de Haber, al señor Alcalde Oscar Benavides Majino, quien por motivos personales y familiares viajará a la República de Francia del día 20 al 26 de Agosto del año 2015, en mérito a los considerando antes expuestos

**Artículo 2°.-** El presente Acuerdo de Concejo no irrogará gasto alguno para la Corporación Municipal.

**Artículo 3°.-** DISPONER; la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1269033-1

## Otorgan plazo para que personas jurídicas puedan obtener autorización municipal para prestar el Servicio Especial de Transporte Público de Pasajeros y Carga de vehículos Menores en el distrito

### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 013-2015/MDA

Ate, 30 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ATE

VISTO; el Informe Nº 125-2015-MDA/GDU-SGTTV-ATT-PFVJ, del área de técnica de la Sub-Gerencia Tránsito, Transporte y Vialidad; el Informe Nº 309-2015-MDA-GDU/SGTTV, de la Sub-Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; el Informe Nº 138-2015-MDA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído Nº 2044-2015-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 27680, y con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece como función específica compartida de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, "Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores";

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; asimismo, el literal a) del numeral 18.1 del Artículo 18º de la Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley Nº 27181, señala que las municipalidades distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor;

Que, el artículo 1º de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley Nº 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, señala "El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados"; asimismo, el artículo 3º numeral 3.2) de la acotada norma, establece "La Municipalidad Distrital de la Jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 306-MDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 12 de Marzo de 2013, la Municipalidad Distrital de Ate Regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores para el Distrito de Ate, y que en su Primera Disposición Transitoria señala que la Sub-Gerencia de Tránsito Transporte y Vialidad, deberá elaborar el Plan Regulador del Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros y carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados, el mismo que contendrá la realidad, factibilidad y necesidad de prestación del servicio y la

flota autorizada por cada zona de trabajo; asimismo, la octava disposición Final del Capítulo XIII, de la norma antes glosada, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para la correcta aplicación de la misma;

Que, por Decreto de Alcaldía Nº 025-2013-MDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Octubre del 2013, aprobó en su artículo 1º, el Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate - "Plan Regulador", estudio técnico que contiene: los antecedentes, marco de referencia, levantamiento de información de situación actual, el servicio público y características del sistema de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores, y la determinación de la oferta del servicio de vehículos menores en el Distrito de Ate; asimismo, el artículo 2º de la norma antes glosada, dispone que las personas jurídicas prestadoras del servicio especial de transporte de Pasajeros y carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados, reconocidos en el Estudio Técnico, deberán adecuarse al mismo, en un plazo no mayor de 75 días calendarios, contados desde la publicación del mismo Decreto en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe técnico Nº 125-2015-MDA/GDU-SGTTV-ATT-PFVJ de fecha 04 de Junio del 2015, el Área Técnica de Transporte de la SGTTV informa que de las 72 Personas Jurídicas consideradas en el Estudio Técnico del Plan Regulador aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 025-MDA, existen 16 personas jurídicas que no se adecuaron, y que de este grupo, 02 personas jurídicas se encuentran en inhibición, y que para tal fin se deberá emitir un nuevo Decreto de Alcaldía el mismo que modifique al Decreto de Alcaldía Nº 025-MDA, otorgando un plazo excepcional para las personas jurídicas que no pudieron acogerse, puedan realizarlo;

Que, mediante informe Nº 309-2015-MDA-GDU/SGTTV, la Sub-Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, señala que son dieciséis las personas jurídicas que no pudieron adecuarse al Estudio Técnico, plan Regulador, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 025-MDA, para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros y carga en Vehículos Menores en el distrito de Ate, y que se necesita atender una demanda de más de 300,000 habitantes de diferentes zonas del distrito, que de acuerdo a los informes técnicos de la SGTTV se deberá otorgar un plazo excepcional para que las personas jurídicas que no lograron adecuarse puedan realizarlo, emitiendo para ello un nuevo Decreto de Alcaldía, que contenga un cronograma donde se establezca los plazos para la presentación de propuestas, evaluación y expedición de Resoluciones de circulación;

Que, mediante informe Nº 138-2015-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se emita el Decreto de Alcaldía, disponiendo un plazo excepcional para que las empresas de Transporte que no pudieron hacerlo oportunamente, puedan acogerse al Plan Regulador aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 025-2013-MDA;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 42º que los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Proveído Nº 2044-2015-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º, artículo y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

#### DECRETA:

**Artículo 1º.- OTORGAR;** un plazo excepcional de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano", para que las dieciséis (16) personas jurídicas reconocidas en el Estudio Técnico - Plan Regulador, que no lograron adecuarse dentro de los plazos establecidos por el artículo 2º del Decreto de Alcaldía Nº 025-MDA, puedan obtener la autorización Municipal correspondiente, previa

presentación de la documentación y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal 306-MDA y, de esta manera poder prestar el Servicio Especial de Transporte Público de Pasajeros y Carga en vehículos Menores en el Distrito de Ate, en mérito de los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2º.-** DISPONER; que la Sub-Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, emita las Resoluciones de Sub - Gerencia a las personas jurídicas comprendidas en el Estudio Técnico – Plan Regulador, conforme a lo señalado en el artículo 1º del presente decreto.

**Artículo 3º.-** DISPONER; que Transcurrido el plazo establecido en el artículo 1º del presente decreto de alcaldía, las solicitudes para la obtención del permiso de circulación por parte de las personas jurídicas que no lograron adecuarse conforme al Decreto de Alcaldía N° 025-2013-MDA, serán desestimadas de pleno derecho.

**Artículo 4º.-** DISPONER; que los procedimientos administrativos de solicitudes de Resoluciones de Circulación iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, se acogerán a lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 5º.-** DISPONER; se publique el presente Decreto en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Ate ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)). El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 6º.-** ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub-Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, y Sub- Gerencia de control, operaciones y sanciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1269033-2

## MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

### Resuelven rectificar área y medidas perimétricas de terreno ubicado en el distrito

(Se publica la presente Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pucusana, solicitada mediante Oficio N° 143-15-AL/MDP, recibido el 31 de julio de 2015)

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0167-2010/MDP

Pucusana, 3 de setiembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUCUSANA

Visto, el Informe N° 607-2009/DDU/MDP de fecha 04 de Noviembre del 2009, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano, sobre la consolidación y saneamiento del Predio Matriz Naplo; Informe N° 0459-2009/OAJ/MDP de fecha 10 de Noviembre del 2009 emitida por la oficina de Asesoría Jurídica y Resolución Directoral N° 007-2010/DDU/MDP de la Dirección de Desarrollo Urbano de fecha 11 de Marzo del 2010, que resuelve aprobar la Rectificación de área y medidas perimétricas del terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pucusana de 99,047.50m2 que obra debidamente inscrito en la Partida Registral N° 85002 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pucusana es propiedad inscrita de un terreno constituido por las denominadas "zona urbanizable de Naplo" con un área de 6,400 m2 la "zona urbanizada y lotizada de Naplo" con un área de 12,647.50 m2, así como la "futura urbanización Naplo" inscrita a fojas 61 del tomo 15 de Cañete y otra extensión por lotizarse de 80,000 m2.

Que, esta inscripción se efectuó a mérito del Título archivado N° 3064 de fecha 15 de setiembre de 1950, que contiene las 3 solicitudes del Alcalde de Pucusana del 11 de agosto, 26 de setiembre y 10 de octubre de 1950, memoria descriptiva y su ampliación, transcripciones de las Leyes 9782 y 10582, 10966 y 11289, valorización y planos, así como el Plano Regulador de la Urbanización aprobado por Resolución Supremas de fecha 17 de febrero de 1950 y del 18 de noviembre de 1953.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 808-2004-SUNARP- Z.R. N° IX/GR del 18 de agosto del 2004, se complementó la documentación del título archivado con la Resolución Suprema N° 18 del 17 de febrero de 1950, el Plano Catastral de Pucusana sección Naplo de junio de 1949 Hoja N° 2, y Plano topográfico Playa La Honda de enero de 1948 Hoja N° 4 y Plano Regulador de Pucusana.

Que, de la documentación obrante en el título archivado y de las normas anteriormente citadas se desprende que el terreno que corre inscrito en la Ficha Registral N° 85002 tiene los siguientes linderos:

**NORTE:** Los cerros de las canteras de yeso que partieron de la orilla del mar se interna hacia el sur este con una línea de 500 metros.

**ESTE:** Las laderas de Naplo con una línea de 400 metros que se dobla hacia el sur este.

**SUR:** Los terrenos ocupados por la fábrica La Yesera y la Pesquera de Naplo con una línea que va hasta el mar con 200 metros.

**OESTE:** El Océano Pacífico

Que, mediante Resolución Suprema N° 180 del 11 de diciembre de 1953 se amplió las Resoluciones Supremas N° 174 del 18 de noviembre de 1953 las que fueron elevadas a rango de Ley mediante Ley N° 12093 de fecha 7 de abril de 1954.

Que, la ausencia de los planos correspondientes a la denominada "futura urbanización y zona lotizable de Naplo", no ha permitido el saneamiento físico y legal de la mayor parte de la Urbanización, por lo que corresponde a la Municipalidad Distrital de Pucusana en uso las Facultades que la Ley le otorga efectuar dicho saneamiento de los terrenos que están inscritos bajo su dominio;

Que, de acuerdo a la información obtenida en la inspección técnica realizada el día 23 de febrero del 2010 y en aplicación de métodos modernos de medición se ha determinado que el área del predio descrito en los 4 primeros considerandos es de 297,766.30 m2 y no de 99,047.50 m2;

Que, en tal sentido es procedente rectificar el área y medidas perimétricas conforme al Plano Perimétrico N° 003-2010/DDU/MDP y Memoria Descriptiva N° 001-NAPLO/DDU/MDP, con arreglo a lo establecido en la D.S N° 130-2001-EF;

Que, el artículo 56º y 58º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que son bienes de propiedad municipal los terrenos ribereños transferidos por el Gobierno Nacional y que estos se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º del D.S N° 130-2001-EF que establece las Medidas Reglamentarias para que las entidades públicas puedan realizar acciones de saneamiento técnico legal de la propiedad estatal, son bienes de las municipalidades Los que posean a título privado y que no estén destinados a un servicio público, así como los terrenos erizados o ribereños, ubicados en las áreas de expansión urbana, que les transfiera el Estado;

Que, los artículos 6º, 7º y 8º del mencionado dispositivo establece que las Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nivel nacional y las Oficinas del Registro Predial Urbano, procederán conforme corresponda, a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo, la propiedad de los terrenos, edificaciones, construcciones, modificaciones y derechos de diversa índole sobre los mismos de los que sean titulares las entidades públicas y que estos actos comprenden las aclaraciones y rectificaciones de los asientos registrales que lo ameriten, bien sea por inmatriculación o demás inscripciones efectuadas, así como la inscripción, aclaración o rectificación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas, siendo necesario para estos efectos publicar por una (01) vez en el Diario Oficial



El Peruano y en otro de circulación regional, así como en la Página Web Institucional, la relación de bienes y actos materia de saneamiento a fin de terceros que se sientan afectados en algún derecho puedan oponerse judicialmente a la inscripción definitiva;

Que, el artículo 56º y 58º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que son bienes de propiedad municipal los terrenos ribereños transferidos por el Gobierno Nacional y que estos se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley Nº 29151 y su Reglamento aprobado por D.S 007-2008-VIVIENDA, por los Decretos Supremos N.ºs. 130 y 136-2001-EF, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y demás normas complementarias y conexas, y;

Estando a lo expuesto en el Informe N.º 607-2009/DDU/MDP de fecha 04 de Noviembre del 2009 e Informe Legal N.º 0459-2009/OAJ/MDP de fecha 10 de Noviembre del 2010 y Resolución Directoral N.º 007-2010/DDU/MDP de la Dirección de Desarrollo Urbano de fecha 11 de Marzo del 2010.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Rectificar el área y medidas perimétricas del inmueble denominado “zona urbanizable de Naplo” con un área de 6,400 m2, la “zona urbanizada y lotizada de Naplo” con un área de 12,647.50 m2, así como la “ futura urbanización Naplo con una extensión de 80,000 m2 que corre inscrito en la Partida Registral N.º 85002 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, por el área real de 297,766.30 m2 conforme al Plano Perimétrico N.º 003-2010/DDU/MDP y Memoria Descriptiva N.º 001-NAPLO/DDU/MDP, que sustentan la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La Zona Registral N.º IX- Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la Rectificación del área y medidas perimétricas dispuestas en el artículo precedente en el Registro de Predios.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

JUAN JOSE CUYA ESPINOZA  
Alcalde

1269145-1

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

**Exoneran a diversas organizaciones sociales de base del pago de inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base (RUOS)**

**ORDENANZA N.º 434**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO  
DEL RIMAC

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio de 2015, Informe N.º 0433-2015-GAJ/MDR de fecha 14 de julio de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N.º 46-2015-GDHyS de fecha 14 de julio de 2015 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y el artículo 60º de la Ley Tributación Municipal, Decreto Legislativo N.º 776; el Concejo Municipal tiene competencia para crear, modificar, suprimir o exonerar

de las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias conforme a la ley;

Que, la Ley N.º 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones Sociales de Base en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, la presente Ordenanza tiene, tiene por finalidad que las Organizaciones Sociales de Bases del distrito participen democráticamente en todas las instancias de los procesos de planificación y gestión moderna de su gobierno local, por tanto es necesario dar las facilidades a estas organizaciones con la finalidad que puedan obtener su reconocimiento a la brevedad en su propio beneficio y el de la comuna rimense;

Que, es política de la actual gestión municipal promover la participación activa de los ciudadanos organizados en la gestión del desarrollo local y la mejora de la calidad de vida, así como el dar las facilidades a las Organizaciones Sociales de Base a fin de que puedan obtener su reconocimiento a la brevedad en su propio beneficio y el de la población rimense de menores recursos;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N.º 27972, con la dispensa del trámite de aprobación y de lectura del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE EXONERA A DIVERSAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DEL PAGO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE (RUOS)

**Artículo Primero.-** EXONÉRESE del pago de inscripción en el RUOS de la Municipalidad Distrital del Rímac a las siguientes Organizaciones Sociales de Base:

- Comedores No Subsidiados y Subsidiados
- Comités del Vaso de Leche
- Centros de Adultos en Riesgo
- Centros del Adulto Mayor
- Hogares Albergues

#### Artículo Segundo.- Ámbito de aplicación

Se acogerán a la presente Ordenanza las Organizaciones Sociales de Base del Distrito mencionado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y de forma permanente, hasta por dos años.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gestión Documentaria y Registros Civiles y Gerencia de Desarrollo Humano su cumplimiento, en lo que fuere de su competencia.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

1268674-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Modifican la Res. N.º 808-2014-RASS que declaró habilitación urbana de oficio de terreno ubicado en el distrito**

**RESOLUCIÓN N.º 758-2015-RASS**

Santiago de Surco, 24 de julio del 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: Los Informe Nros. 042 y 90-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informe Nros. 481 y 800-2015-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación y los Informes Nros. 426 y 648-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el DS N° 2155962010 anexo 1, presentado por César Víctor Fernández Retamozo, a través del cual solicita se modifique el Plano de Trazado y Lotización (PTL-077-2014-SGHRU-GDU-MSS); Plano de Alturas (PA-078-2014-SGHRU-GDU-MSS) y Memoria Descriptiva aprobados con la Resolución N° 808-2014-RASS, de fecha 03 de octubre de 2014, publicado el 31 de octubre de 2014; y

#### CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución N° 808-2014-RASS, del 03.10.2014, publicada el 31.10.2014, se declaró la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Leonardo Poblet Mejía, ubicada en el Sector 1, distrito de Santiago de Surco; terreno inscrito en la Partida Registral N° 11059889, con un área real de 5,288.11 m<sup>2</sup>, conforme a los planos y distribución de áreas detalladas en sus artículos, cuyos propietarios registrales son los señores César Víctor Fernández Retamozo y otros;

Que, con Escrito del 27.03.2015, contenido en el DS N° 2155962010 Anexo 1, el señor César Víctor Fernández Retamozo, solicita se modifique el Plano de Trazado y Lotización (PTL-077-2014-SGHRU-GDU-MSS), Plano de Alturas (PA-078-2014-SGHRU-GDU-MSS) y Memoria Descriptiva aprobados con la Resolución N° 808-2014-RASS, donde se considera a la Manzana A con 11 lotes, en vez de 10 lotes y un Área de Reserva;

Que, mediante los Informes Nros. 042 y 90-2015-GDU-MSS la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjuntando los Informes Nros. 481 y 800-2015-SGLH-GDU-MSS, el Informe N° 009-2015-MVH y el Informe N° 75-2015-AKEO, de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, señala que, el cuadro de áreas aprobado con la Resolución 808-2014-RASS, considera un área reservada de 15.00 m<sup>2</sup> y sin embargo, en el Plano de Trazado y Lotización (PTL-077-2014-SGHRU-GDU-MSS), Plano de Alturas (PA-078-2014-SGHRU-GDU-MSS) y Memoria Descriptiva se identifica como Lote 11, Manzana A; hecho que amerita la rectificación, aprobando los nuevos Plano de Trazado y Lotización (PTL-015-2015-SGLH-GDU-MSS), Plano de Alturas (PA-016-2015-SGLH-GDU-MSS) y Memoria Descriptiva, donde se considera a la manzana A con 10 lotes y un área de reserva de 15.00 m<sup>2</sup>; siendo procedente modificar la Resolución N° 808-2014-RAS;

Que, con los Informes Nros. 426 y 648-2015-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de modificación de la Resolución N° 808-2014-RASS, resulta procedente conforme lo propone el Informe N° 042-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 481-2015-SGLH-GDU-MSS y el Informe N° 009-2015-MVH, de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, en consecuencia corresponde al Despacho de Alcaldía emitir la Resolución que así lo reconozca;

Estando los Informes Nros. 042 y 90-2015-GDU-MSS, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informe Nros. 481 y 800-2015-SGLH-GDU-MSS, de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, a los Informes Nros. 426 y 648-2015-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20°, numeral 6 y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR sin efecto los planos PTL-077-2014-SGHRU-GDU-MSS; PA-078-2014-SGHRU-GDU-MSS, y la Memoria Descriptiva, y aprobar los nuevos planos PTL-015-2015-SGLH-GDU-MSS; PA-016-2015-SGLH-GDU-MSS y la Memoria Descriptiva de fecha abril 2015, como consecuencia modificar los Artículos Segundo Tercero y Cuarto de la Resolución N° 808-2014-RASS y la Memoria Descriptiva, en la siguiente forma:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR los planos PU-075-2014-SGHRU-GDU-MSS; PP-076-2014-SGHRU-GDU-MSS; PTL-015-2015-SGLH-GDU-MSS; PA-016-2015-SGLH-GDU-MSS y Memoria Descriptiva de fecha abril 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas, contenido en el plano PTL-015-2015-SGLH-GDU-MSS, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS URBANIZACIÓN LEONARDO POBLET MEJÍA			
USO	ÁREA (m <sup>2</sup> )	% PARCIAL GENERAL	
		PARCIAL	GENERAL
ÁREA BRUTA	5,288.11		100
ÁREA ÚTIL	4,473.60	84.60	
ÁREA RESERVADA	15.00	0.28	
ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VÍAS	799.51	15.12	

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER la Inscripción Registral del cambio de rustico a urbano de la Urbanización Leonardo Poblet Mejía, al haberse declarado la Habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los planos PU-075-2014-SGHRU-GDU-MSS; PP-076-2014-SGHRU-GDU-MSS; PTL-015-2015-SGLH-GDU-MSS; PA-016-2015-SGLH-GDU-MSS, que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la página web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe).

Las áreas de vías de acuerdo al Artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de uso y dominio público”.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia de la presente Resolución y de los planos que la sustentan.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1268946-1

### PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

**Aprueban adecuación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), y la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 012-2015-A-MPH-BCA**

POR CUANTO:

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de mayo del 2015, mediante Acuerdo de Concejo N° 001, se acordó aprobar la expedición de la Ordenanza que aprueba la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado

Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones.

Que, en artículo 9 numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "(...) aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, que señala "(...) Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)"

Que, asimismo el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos..."

Que, mediante Ordenanza N° 011-2014-MPH-BCA, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el cual incluye la estructura orgánica y Organigrama de esta Municipalidad.

Que, en mérito a los informes presentados en su oportunidad por la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Comisiones de Regidores, el Concejo Municipal de esta provincia, en sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2015, acordó por unanimidad aprobar la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, autorizándose al Titular del Pliego la expedición de la Ordenanza Municipal respectiva; encargándose a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la ejecución de las acciones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo adoptado.

Que, habiéndose aprobado la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, corresponde expedir la Ordenanza Municipal respectiva, cuya vigencia estará supeditada a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en las normas administrativas correspondientes.

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en el Artículo 9°, numeral 8, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el sustento técnico, administrativo y legal; el Concejo Municipal de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca, con el voto unánime de sus miembros emite la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC**

**Artículo 1°.-** APROBAR la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones, y la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en los términos del texto adjunto y el organigrama institucional que en Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la ejecución

de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH-BCA, dada el 08 de julio del 2014; así como las demás disposiciones municipales que se opongan o contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de mayor circulación de la provincia; asimismo encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del íntegro del documento de gestión aprobado en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**Artículo 5°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los veintiocho días de mayo del dos mil quince.-

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

EDY L. BENAVIDES RUÍZ  
Alcalde

1269089-1

**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAYÁN**

**Establecen el Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificación sin Licencia Municipal en el distrito**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 009-2015-MDS/A**

Sayán, 17 de junio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 407-2015-GM/MDS, de fecha 22 de mayo 2015, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 207-2015-MDS/GDUYR-LSTH, de fecha 28 de mayo de 2015, el Informe Legal N° 143-2015-OAJ/MDS, de fecha 09 de junio de 2015; conforme al numeral 8) del Artículo 9° de La Ley N° 27972; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley N° 29090 y sus modificatorias Ley N° 29300, N° 29476, y posteriormente por la Ley N° 29566, norma que modificó diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias; asimismo, mediante Ley N° 29898, se otorgó un plazo de sesenta días calendario contados desde la vigencia de la acotada ley el cual venció el 31 de diciembre de 2013, situación que ha generado que no exista una solución técnico legal actual al problema de

las construcciones realizadas sin licencia de edificación que cumplen con los parámetros normativos vigentes y puedan ser mantenidos en el tiempo.

Que, mediante Memorando N° 407-2015-GM/MDS, de fecha 22 de mayo de 2015, la Gerencia Municipal hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural su disposición que hasta el día martes 26 de mayo de 2015, deberá presentar el Proyecto de Ordenanza, a fin de regularizar las licencias de edificación.

Que, mediante Informe N° 207-2015-MDS/GDUYR-LSTH, de fecha 28 de mayo de 2015, la Encargada de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastros, Habilitaciones Urbanas y Licencias, informa que a la fecha existe un gran número de vecinos del distrito que por diversas razones han realizado edificaciones, ampliaciones, remodelaciones, demoliciones sin la licencia municipal correspondiente, las cuales de acuerdo a la normatividad vigente podrían verse obligados a demoler lo ejecutado; y, siendo política de esta gestión Municipal, facilitar el acceso a la formalidad a la población que han realizado edificaciones sin contar con las autorizaciones legales correspondientes y reconociendo el importante esfuerzo económico que su población ha efectuado en la construcción de sus viviendas, resulta necesario dictar una norma de carácter temporal, que otorgue la posibilidad de regularizar las edificaciones que no fueron tramitadas dentro del plazo establecido en la ley de Regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones – Ley N° 29090 y sus modificaciones, Ley N° 29300. Ley N° 29476 y Ley N° 29898; que permita dar solución en gran parte al problema existente y en forma progresiva erradicar la práctica de las construcciones de edificaciones sin la respectiva licencia en el distrito de Sayán.

Que, mediante Informe Legal N° 143-2015-OAJ/MDS, de fecha 09 de junio de 2015, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que mediante acuerdo de Concejo Municipal se debata el Proyecto de “Ordenanza Municipal que establece Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificación Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de Sayán”, presentado por la Bach. Arq. Laura Sally Toledo Hijar encargada de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastros, Habilitaciones Urbanas y Licencias, a efectos de que emita el dictamen correspondiente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° N° 27972; se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE EDIFICACION SIN LICENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAYÁN

**Artículo Primero.-** APROBAR la Ordenanza Municipal que establece el Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificación sin Licencia Municipal en el distrito de Sayán, que consta de II Capítulos, 10 Artículos y 05 Disposiciones Finales, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, la misma que tiene un plazo de vigencia hasta el 30 de diciembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia conforme a sus atribuciones.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza en todo cuanto les corresponda.

**Artículo Cuarto.-** ENCOMENDAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del Íntegro de la presente Ordenanza, y sus Anexos, en la página web de la institución Municipal ([www.munisayan.gob.pe](http://www.munisayan.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO  
Alcalde

1268733-1

### Establecen beneficio de tasa única para la aprobación de Licencias de Edificación en el marco del Programa Techo Propio

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 010-2015-MDS/A

Sayán, 26 de junio de 2015

## El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Una a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN**

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 247-2015-MDS/GDUYR-LSTH, de fecha 12 de junio de 2015, el Memorando N° 461-2015-GM/MDS, de fecha 18 de junio 2015, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 160-2015-OAJ/MDS, de fecha 22 de junio de 2015; conforme al numeral 8) del Artículo 9° de La Ley N° 27972; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se faculta a los gobiernos locales para que puedan crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, concordante con el artículo 9°, inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades otorga funciones exclusivas a las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso de suelo dentro de los cuales se encuentran el normar, regular, y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles, entre otros.

Que, el Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA, aprueba el Plan Nacional de Vivienda – Vivienda para Todos: “Lineamientos de Política 2006-2015”, teniendo en cuenta la situación actual y las políticas y programas de vivienda que se deben impulsar, el Plan Nacional de la Superación de la Pobreza, el Plan Nacional de Competitividad, el Marco Macroeconómico Multianual, la Carta de Política Social, el Acuerdo Nacional y las Metas de Desarrollo de Milenio.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2015-VIVIENDA, convocan a la población a nivel nacional a participar en la primera convocatoria del programa techo propio para el año 2015, en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio propio, para el otorgamiento de hasta 20,000 BFHS.

Que, el Reglamento de la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones – Ley N° 29090, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, en sus artículos 47° y 50°, establecen los requisitos y procedimiento para obtener licencia de edificación.

Que, mediante Informe N° 247-2015-MDS/GDUYR-LSTH, de fecha 12 de junio de 2015, la Encargada de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastros, Habilitaciones Urbanas y Licencias, informa que el proyecto de Ordenanza Municipal, para establecer como único pago exigible por derecho de trámite de Licencia de Edificación: S/.50.00 (cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), Conformidad de Obra y declaratoria de fábrica: S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, a los beneficiarios calificados y que se ejecuten bajo el Programa de Techo Propio a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo concluye que considerando que la defensa de la persona humana y el respeto por su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y que nuestra finalidad es contribuir con mejorar la calidad de vida de la población del distrito, es necesario legislar el procedimiento para otorgar la Licencia de edificación bajo el marco del programa Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, debido que los requisitos del TUPA no contemplan la aprobación de Licencia del Edificación para estos programas sociales, por lo que resulta necesario regular las tasas de pago para estos procedimientos.

Que, mediante Informe Legal N° 160-2015-OAJ/MDS, de fecha 22 de junio de 2015, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que mediante acuerdo de Concejo Municipal se debata el Proyecto de “Ordenanza Municipal: Beneficio de Tasa Única para la Aprobación de

Licencias de Edificación en el Marco del Programa de Techo Propio”, presentado por la Bach. Arq. Laura Sally Toledo Hajar encargada de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastros, Habilitaciones Urbanas y Licencias, a efectos de que emita el dictamen correspondiente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° N° 27972; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE TASA ÚNICA PARA LA APROBACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA TECHO PROPIO**

**Artículo Primero.-** ESTABLECER como único pago exigible por derecho de trámite de Licencia de Edificación: S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles), Conformidad de Obra y declaratoria de edificación S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles), contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a los beneficiarios calificados y que ejecuten bajo los lineamientos de producto “Construcción en sitio propio”, del Programa Techo Propio, a cargo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, hasta el 31 de diciembre de 2016.

**Artículo Segundo.-** EXCEPTUAR lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente en lo que respecta a los requisitos para el otorgamiento de la licencia de Edificación, así como para la Conformidad de Obra y declaratoria de edificación siendo lo siguiente:

**REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN:**

1. Título de propiedad debidamente inscrito en SUNARP
2. Documentación técnica
3. Recibo de pago del impuesto predial al día.

**REQUISITOS DEL TRÁMITE DE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN:**

1. Título de Propiedad
2. DNI del propietario
3. En caso de ser copropiedad y que no sean cónyuges presentar el anexo “A” por duplicado y debidamente visado
4. Autoevaluó y arbitrios al día
5. Plano de ubicación, arquitectura, un juego aprobado por la Municipalidad
6. Planos: Ubicación, arquitectura, 03 juegos para la declaratoria de Edificación.
7. Formularios de Ley.

**Artículo Tercero.-** EXCEPTUAR el cobro del 0.40% del valor de la obra establecido en el TUPA vigente, en lo que respecta al programa Techo Propio solo pagando lo señalado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR que los beneficios en el artículo precedente serán únicamente aplicables a obras no mayores de 35 m<sup>2</sup> y no exime a los Beneficiarios Calificados la presentación de la documentación técnica y requisitos de acuerdo al TUPA vigente.

**Artículo Quinto.-** FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia conforme a sus atribuciones.

**Artículo Sexto.-** ENCOMENDAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del Íntegro de la presente Ordenanza, y sus Anexos, en la página web de la institución Municipal ([www.munisayan.gob.pe](http://www.munisayan.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO  
Alcalde

1268733-2

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

